

D. José Macías (folios 14-16). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 28 de enero de 1813, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural del Reino de Granada, hijo legítimo de D. Diego Macías y de Da. Paula Pedrosa de la misma naturalidad. Declara ser casado y velado con Rosa Abigarín (sic.) y tener por sus hijos a: Paula; José; Concepción, y Luisa, a los que instituye por sus herederos; y cuando lo contrajeron su esposa trabajo más de mil pesos. Declara por sus bienes: una estancia en la Playa de los Judíos, de 1 caballería, la que hubo de D. Ignacio Enríquez y su madre por 400 pesos; deudas por cobrar, mil pesos depositados en D. Simón Pasiegos y Gallos que le entregó a su retirada de Montevideo y no ha mandado por ellos. No debe cosa alguna. Nombra por curador ad litem de sus cuatro hijos menores a D. Froylán Francisco Perdomo con relevo de fianza. Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte con prórroga.

D. Bernardino Sánchez (folios 64 - 66). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 22 de marzo 1813, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural de San Agustín de la Florida, hijo legítimo de D. José y de Da. Antonia Petronila Espinosa de igual naturalidad, ya difuntos. Tras hacer profesión de su fe religiosa y encomendarse a la Virgen para dictar este testamento manda que su cuerpo sea amortajado con una vestidura blanca y sepultado en el paraje acostumbrado, dejando las demás disposiciones de su funeral y entierro al arbitrio de sus Albaceas. Manda se le digan las tres misas del alma y las demás que dispongan sus Albaceas, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y 3 pesos con destino a las viudas y huérfanos de la Península según Real Orden. Declara ser casado y velado con Da. María Antonia Gil y tener por sus hijos a: D. Bernardino; D. Matías; D. Pedro, D. Guillermo; D. Lorenzo; D. Rafael; D. Pablo; y D. Juan. Declara por sus bienes en la Isla de Cuba: 17 esclavos; los muebles de su casa y las alhajas y demás que se encuentren allí a su fallecimiento. Declara por sus bienes en la Florida: una casa de dos altos, frente a la Marina; otra casa en la misma Ciudad en sociedad con su hermano D. José y los herederos de D. Xavier Miranda; una sierra de agua con sus fábricas en el arroyo del moral en la misma Florida; una casa al fondo de la que dejó declarada en la Marina; un solar yermo en dicha Ciudad de Florida que hubo de Pedro Rodríguez. Nombra por curador ad litem de sus hijos a su hermano, D. Ramón suplicando al Sr. Juez que conozca de su testamentaria lo relevo de fianza por la mucha confianza que tiene de sus buenos y cristianos proceder. Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos. Nombra por tutora y curadora adbona de sus hijos y por Albacea Tenedora de Bienes a su esposa para que dirigiendo sus poderes nombre Administrador para que administre los bienes que posee el testador en Florida, cuya disposición practicará aunque sea pasado el año del Albaceazgo, que le prorroga el mayor término que pudiera necesitar. Declara tener compañía sin escritura ni documento que lo acredite, con su hermano don José, por la buena fe con que siempre se han manejado, en cuya virtud se pasará y estará por lo que dijere que es así su voluntad. Declara tener cuentas pendientes con su hermano D. Ramón y manda se liquiden. Revoca, etc.

D. Manuel Martínez (folios 77 vto.- 79 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 22 de abril de 1813, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María Pérez, de igual naturalidad. Declara fue casado en primeras nupcias con Da. María de la Leche de Prados; y en segundas, con Da. María Simona Hernández, de cuyos matrimonios no tuvo sucesión. Declara ser casado con Da. Dolores Hernández y tener por sus hijos a: D. Carlos; D.

José María; y Da. Águeda; y el póstumo o póstuma de que se halla encinta su mujer, a quienes instituye por sus herederos y les nombra por curador ad litem a D. Ignacio Olivera, con relevo de fianza. Declara por sus bienes: el ha de haber paterno en la casa de su habitación proindiviso con sus coherederos, y las mejoras acreditadas que en ella ha hecho; animales; y deudas por cobrar. Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y en segundas, a D. Rafael Olivera, con prórroga.

Da. Luisa Baeza* (folios 183 vto.-185). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 13 de septiembre de 1813, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser hija legítima de D. Sebastián Baeza, natural de Canarias y de Da. Feliciano de Fuentes, natural de la Habana. Declara haber sido casada con D. Manuel Martínez y tener por sus hijos a: Capitán D. Dionisio Martínez; Da. Manuela; y Da. Micaela, siendo aquella difunta y habiendo dejado sucesión. Declara que en el mes de agosto del año próximo pasado convino con sus hijos la división de los bienes que quedaron al fallecer su consorte los cuales tocaron a la testadora la casa mortuoria, los enseres de servicio y el negrito Silverio y la negrita Margarita que entonces dio a su nieta Da. María del Rosario, y 59 pesos en plata común. Después contrajo enfermedad y su hijo el Capitán D. Dionisio la agregó a su familia desde el mes de octubre, junto con su nieta que ha tenido a su cargo hasta que tomase estado por lo que alquilaron la casa. Por los suplementos y gastos que dicho hijota tenido manda que a su fallecimiento se le entregue a éste el negrito Silverio. Instituye a sus hijos por herederos. Nombra por Albaceas, en primeras, al Capitán D. Dionisio Martínez, su hijo, y en segundas, al Presbítero D. Nicolás González de Chávez, con prórroga. *: Ver testamento de D. Manuel Martínez de Velasco Protocolos de Santiago López de Villavicencio. Año 1812, folios 8-10. File: Parroquiales12oct11)

D. Agustín López de Villavicencio y Da. Teresa Gertrudis de Otero (folios 206 vto.- 208 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 11 de octubre de 1813, ante Santiago López de Villavicencio y testigos, D. Froylán Perdomo, el Bachiller Juan Manuel González Noroña y D. Félix Lancís. Dice ser el testador, D. Agustín López de Villavicencio, natural de la Habana, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Juana López de Cuéllar, natural de esta Ciudad, y la testadora, Da. Teresa Gertrudis Otero, natural de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Andrés de Otero y de Da. Gertrudis Carvajal, marido y mujer. Declaran ser casados y velados y haber tenidos por sus hijos a: D. Agustín; D. Manuel; D. José; Da. Josefa; Da. Gertrudis; Da. María Mercedes; y Da. Micaela, todos mayores de edad, a quienes instituyen por sus herederos. Declaran por sus bienes: la casa de su habitación en esta Ciudad, de mampostería y azotea; un ingenio de fabricar azúcar en *Santa Ana* compuesto por 5 caballerías de tierra con sus fábricas, negros utensilios y demás necesario que se encuentra allí; un sitio en *la Bermeja y Sabanilla*, compuesto de dos cordeles de tierra con sus fábricas, negros y demás enseres que en éste existen; 4 esclavos del servicio de casa, el ajuar, la plata labrada, y prendas. Declaran bienes entregados a sus hijas, y tener cuentas con sus hijos (sic.) D. Manuel y D. Ciprián de Aguiar, D. Mariano y D. José María que mandan se liquiden. Se legan mutuamente el quinto de sus bienes; se nombran recíprocamente como Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albacea nombran en segundas a D. Agustín, y en terceras, a D. Manuel, sus hijos, con prórroga.

Relación de testamentados. Protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Año 1814-1815. (Año 1814, folios 1-317)

Cod. D. Antonio Arbelo 9
D. Antonio Arbelo 244 vto.

D. Antonio Arbelo 546
 D. Dionisio Sánchez Bernal* 95 vto. *:Natural de Cádiz, soltero
 t.p.p. Da. Catalina Alcántra, viuda de D. Dionisio Estorino por éste 648
 D. Felipe Gómez y consorte 21
 D. Francisco Domínguez Morales 189
 D. Francisco de Pasos 207
 D. Francisco Hernández Benítez 261
 D. Francisco Pérez 572
 Cod. Da. Gertrudis Gómez 58 vto.
 D. Gerónimo Retamal 128
 Da. Juana María Morejón 35
 D. José Moreno 62
 D. Jayme Matarredona 155
 D. Juan Bautista Nicor 178
 D. Juan Matos 218 vto.
 D. Juan Vito Pollo 339 vto.
 D. Joaquín Fernández 345
 D. Juan Méndez 608
 D. Luis Daimano 257
 D. Luis Norigal 39X
 Cod. D. Manuel Antonio Navia y Da. María Oramas 46 vto.
 Da. María de Regla Gimarey 70
 D. Mateo Sauro 427 vto.
 D. Manuel García 629 vto.
 Pedro Crisóstomo 135 vto.
 Da. Rosa Pastrana 21 vto.
 Da. Rita Laredo 77
 Da. Rita González de la Barrera 150
 D. Rafael de Bueñas 450
 D. Santiago Geay 12
 Da. Paula María Alfonso de Armas 648

Año 1814:

D. Felipe Gómez y Da. Rosa Pastrana (folios 21 - 24). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 28 de enero de 1814, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dicen ser, D. Felipe Gómez, hijo legítimo del Subteniente D.- Juan de Jesús y de Da. Lorenza de Horta, naturales de la Habana, y Da. Rosa Pastrana, hija legítima de D. Juan y de Da. Rosa de la Cruz Guerra. Declaran ser casados y velados y tener por sus hijos a: Da. Catalina; D. Felipe; Da. Rosa María; D. José Gabriel; y D. Antonio José, todos menores de edad; doña Rosa trajo 1300 pesos a que ascendió la legítima de su madre y legados de su abuela y tío, el Presbítero Santiago Pérez, y donación de su padre, y el testador trajo igual cantidad con más la legítima paterna la cual no ha recibido y consta de los autos de su testamentaría a que se remite. Declaran por sus bienes: la tercera parte del ingenio *San Francisco de Paula*, compuesto de 86 caballerías de tierra, su dotación de negro, animales y demás aperos de su servidumbre con el potrero que se componen en dichas tierras, situado en el Partido de Santa Ana; un almacén de mampostería y teja fabricado en esta Ciudad en la calle del Río para depósito de frutos. Declaran tener compañía en el ingenio y demás bienes antes citados con D. Lorenza de Horta, según escrituras ante escribano de la Habana. Declaran por más bienes fuera de compañía: 14

esclavos; 14376 pesos 3 reales que les debe Da. Lorenza de Horta, su madre, por escritura pública; menaje de casa, plata labrada ya alhajas y muebles que se encuentren al tiempo de su fallecimiento. Legan el tercio de sus bienes a sus hijas, Da. Catalina y Da. Rosa María, entendiéndose también el legado a las demás hembras que nacieran durante su matrimonio con la condición de que cuando llegue el caso de su matrimonio sea arreglado a las voluntades de los testadores pues la que no cumpliere este requisito perderá la parte de este legado que regresará al común de los herederos. Se legan recíprocamente el remanente del quinto de sus bienes. Instituyen por herederos a sus referidos hijos y nombran por curador ad litem de los menores a D. Francisco Hernández Benítez, con relevo de fianza. Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes y por más Albaceas a Da. Lorenza de Horta y a D. Juan Pastrana, sus padres, con prórroga.

Da. Juana María Morejón (folios 35-36 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 14 de febrero de 1814, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser hija legítima de D. Pedro Morejón y de Da. Francisca Zepero, naturales de la Habana, difuntos. Dice haber sido casada y velada con el Teniente de Milicias D. Luis Noriega y haber tenido por sus hijos a: D. José Antonio; Da. María; y Da. Isabel que aunque difunta dejó sucesión del matrimonio que contrajo con D. Carlos Molina, a los cuales instituye por sus herederos Por sus bienes: una caballería y tres cuartos de tierras de labor situadas en la salida del pueblo; un pedazo de terreno que fue tomado por el Agrimensor de la Ciudad a nombre del Rey y su valor no se les ha indemnizado; 7 esclavos; una casa de mampostería y guano en un solar en la calle de O'Reylli a la salida del Pueblo; dos solares situados uno junto a la citada casa y el otro en la esquina de la acera de la propia casa. La testadora declara no haber satisfecho a sus hijos de su legítima paterna y que su hijo D. José Antonio ha llevado la administración de estos bienes y lo nombra por primer Albacea y Tenedor de Bienes, y en segundas, a Da. María Josefa, su hija, con prórroga.

Da. Rita González de la Barrera (folios 150 vto.-152 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 21 de junio de 1814, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Marcos y de Da. Agustina Gómez, ya difuntos. Declara haber sido casada y velada con D. José Otero y haber tenido por sus hijos: Da. Francisca; Da. María de la Concepción; y Da. María Dolores. Al fallecer su marido quedaron los bienes proindivisos, y cuando lo contrajeron ella aportó como mil pesos y lo que llevó su marido constará de los autos que se acreditarán en su oportunidad. Declara por sus bienes: el Hato de *San Agustín de Alacranes*; la mitad de la hacienda *Sabanilla* cuya litis se ha concluido; la casa de su habitación de mampostería y guano situada en la Calle del Medio; 3 esclavos de los cuales uno se halla en poder de su hijo político D. Mariano Rodríguez, así como la administración de los bienes y pide se esté y pase por la cuenta que presentare; los muebles y plata labrada, ajuar de casa y alhajas que se hallen al tiempo de su fallecimiento. Declara que D. Manuel Rodríguez y D. José María Balera se han introducido y posesionado de la Hacienda *Alacranes* señalándose, el primero, 12 caballerías, y el segundo, 14 sin providencia de Juez competente; igualmente D. Bernardino Vasconcelos pidió adjudicarse una legua por lo que le cupo en unión de los herederos, y no debió habersele consentido debido a que la testamentaria está inconclusa. Declara deudas por pagar a varios sujetos. Lega un negro a su nieta, Da. Rita González de Chávez y otro a su nieta Da. Martina Rodríguez. Mandó fundar una Capellanía laical con mil pesos de principal de lo mejor parado de sus bienes; y nombra por Patrona a su hija Da. María de la Concepción. Nombra por curador ad litem de sus nietos menores, hijos de su hija difunta Da. María Concepción y de D. Francisco Otero, al Presbítero D. Nicolás González de

Chávez con relevo de fianza. Nombra por Albaceas Tenedoras de Bienes de mancomún a sus hijas Da. María de la Concepción y Da. María Dolores, con prórroga.

Año 1815:

t.p.p. D. Dionisio Estorino (folios 648-648 vto.). En la Ciudad de Matanzas, el 25 de octubre de 1815, ante Santiago López de Villavicencio y testigos, compareció Da. María Catarina de Alcántara, viuda de D, Domingo Estorino y dijo a el 3 de abril del corriente año le confirió poder el expresado su marido por ante el Escribano Real D. Andrés Reisch para que en su virtud y mediante lo que le dejó comunicado otorgara su testamento dentro o fuera del término que provee el Santo Concilio y teniendo las cosas arregladas a sus disposiciones pone lo siguiente: Declara por bienes: dos casas de mampostería y azotea situadas en la Plaza de la Iglesia de esta Ciudad; 2 sitios situados en *Laguna Larga* con 5 y media caballerías de tierra con sus fábricas y demás utensilios que en ellos se encuentren; 8 negros; alhajas de plata y oro en su casa. Declara la otorgante que por fallecimiento de su marido se advirtió a varios individuos que le debían sumas contra pagarés en su poder. No indica filiación ni se pone testimonio del poder como era lo acostumbrado.

Parroquiales14oct11:

Nuevos testamentos:

-Revisar protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Años 1813-1820.
Se adjuntan 1816, 1817 y 1818.

Pendientes

Catedral (Preguntar el día de recogida la próxima semana):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos:

-Revisar protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Años 1811-1820.
Pendiente de revisar **1819 y 1820.**

Nuevos testamentos:

Relación de testamentados. Protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Año 1816

- D. Francisco Laransier 178
- Da. Antonia María Carretero 254
- D. Antonio Céspedes 346
- D. Bartolomé Medina 377
- Francisca Laffons 223
- D. Francisco Martín 355
- José Dionisio Manzano 221
- Da. Juana González 257
- D. José Lancís 276
- Da. Josefa Caraballo 387
- Luis Domínguez 260
- Da. María de Jesús Jiménez 131
- D. Manuel Cabrera 201
- D. Manuel Pérez 375
- Da. María de Jesús Jiménez 381
- María Domínguez 389
- D. Manuel Pérez Báez 39X
- María de Regla Caraballo 420
- D. Nicolás Olivera 137
- D. Pedro Pérez Betancur 86
- D. Ramón Brufau y Da. Juana Zacarías Chirino 280
- ;;;;;;;;;;;;;

tener cuentas pendientes con su hermano político, D. José Matías de Ximeno, desde 1809 las que había intentado liquidar en varias ocasiones sin poder hacerlo. Manda se le liquiden. Declara ser mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad por lo cual tiene en su poder algunas limosnas que constan de un libro. Declara que como Albacea de sus padres tiene en su poder la mayor parte de las legítimas de D. Sixto, su hermano y según los autos que ha promovido para recibirlas se ha dispuesto que reciba el potrero que deja declarado por sus bienes. Manda que el oficio de Regidor se distribuya su valor entre sus hermanos: 3 mil pesos a Da. Luisa, y el resto que se divida por igual entre Da. Josefa, D. Gerónimo y D. Sixto, conservando para la colocación en él a quien por derecho recaiga en sus renunciaciones. Manda que de la parte del oficio que corresponda a D. Sixto se le den 500 pesos a Da. Isabel López, su tía. Nombra por heredera universal a su esposa y también como primer Albacea y Tenedora de Bienes, y por segundo Albacea a D. Gerónimo Estévez, y en terceras, al Licenciado D. Ramón de la Cruz Guerra, con prórroga.

D. Ignacio Estévez (folios 191-192 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 22 de septiembre de 1817, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural del Reyno de Galicia, hijo legítimo de D. Joaquín Benito y de Da. Juana García de la misma naturalidad. Falleció el 23 de septiembre de 1817. Declara no haber sido casado y por supuesto, no tener sucesión. Por sus bienes una casa de mampostería, azotea y tejas en la Calle de Gelabert y esquina de la Plaza de Colón; 2 esclavos; deudas por cobrar; y un almacén en la propia casa. Instituye por heredero universal a su padre que vive en la feligresía de Santa María Adina del Puerto Nuestro en el Reyno de Galicia. Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Jorge Antonio Trelles, Regidor Fiel Ejecutor y en segundas, a D. Juan José, su hijo, con prórroga.

Relación de testamentados. Protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Año 1818.

D. Esteban Badía 15
 Da. Francisca Roque de Escobar 313
 D. Ignacio Gómez 58
 Da. Ignacia Antonia de Ortega 323
 D. José Martín 35
 D. Juan Zarda 125
 D. José del Valle 224
 Da. Juana Souza Rodríguez 266 vto.
 D. Miguel Cabral 173
 Cod. D. Miguel Cabral 198
 Da. María Rita Pérez 338
 D. Nicolás Herrera 365
 D. Pedro Alvarid 360

.....

Parroquiales17oct11:**Nuevos testamentos:**

-Revisar protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Años 1811-1820.

Se adjunta el año 1819. No aparecen los libros del 1820 -1822. Nótese la alta frecuencia de apellidos catalanes!

Nuevos testamentos:

- 1.- Buscar personas de apellido PI (1750 – 1850). **Se adjunta.**
- 2.- Buscar personas de apellido PALMER (o PALME) (1750 – 1850). **Se adjunta.**
- 3.- Buscar personas de apellido CUELLAR (1800-1900). **Se adjunta.**

Pendientes

Catedral (Preguntar el día de recogida la próxima semana):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos:

Relación de testamentados. Protocolos de Santiago López de Villavicencio (Matanzas). Año 1819,

- D. Antonio Abreu 135
- D. Antonio Lemeyre 286
- D. Antonio Pérez 480 vto.
- Da. Adelaida Peire 486
- Da. Bárbara Martínez 96 vto.
- D. Carlos Radcliff 462 vto.
- D. Esteban Casulos 335
- Da. Facunda García 10
- D. Francisco del Castillo y esposa 300
- D. Francisco Piquet 411
- Da. Feliza Ortiz 458
- Da. Gregoria Milián 467
- D. Ignacio del Junco 215
- D. Ignacio Bertiz 426
- D. Julián de Acosta 46
- D. Juan Sardá 77

D. José Francisco de la Vega * 78 *Pbro. No indica filiación.
 Da. Josefa Eulalia Caraballo 102
 D. José Gener 159
 D. Juan de Águila y Da. Ana Chamorro 354
 p.p.t. D. John White a D. Santiago Spenser 370
 D. José Benítez 401
 D. Luis Ramírez 463
 Da. María Estévez de Armas 75
 Da. María de los Santos de la Torre 90
 D. Miguel González 254
 Da. María del Rosario Morejón 352
 D. Pedro Díaz 450
 t.p.p. D. Rafael Caraballo por Da. María Ignacia Polanco, su consorte 226
 D. Ricardo Wells 504

.....

D. José Gener (folios 159 - 161. Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 8 de mayo de 1819, ante Félix Lancís y testigos. Dice ser hijo legítimo de D. Tomás y Da. Rosa Buigas, naturales de Calella en el Principado de Cataluña. Declara ser casado con Da. Ana Puñaly (otras veces, Puñales) sin tener sucesión, pero si se hallara encinta y en meses mareos, el póstumo o póstuma que diere a luz se tendrá por su hijo legítimo; y cuando lo contrajo en el año próximo pasado llevó él, 30 mil pesos. Declara que los bienes que posee, tanto heredados como adquiridos está instruido su hermano D. Tomás y manda se esté por lo que diga. Nombra por heredero al póstumo que diere a luz su esposa y en caso de que no se efectúe, en la misma calidad de universal nombra a su legítima madre. En defecto de su madre nombra por heredero fideicomisario a su hermano D. Tomás quien cumplirá con lo que le tiene comunicado sin que tenga que dar cuenta a nadie. Lega y dona a su consorte el quinto de sus bienes. Nombra por curador ad lites del póstumo o póstuma que naciere a D. Francisco Hernández Benítez con relevo de fianza. Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a su hermano D. Tomás, en segundas, a su consorte, y en terceras, a su suegro D. Dionisio Puñaly con prórroga.

Da. Josefa Eulalia Caraballo (folios 102 vto. -103 vto). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 22 de marzo de 1819, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser natural de la Ciudad de la Habana y vecina de ésta, hija legítima de D. Juan José y de Da. Catalina Beliz de igual naturalidad. Declara ser soltera y sin hijos. Por sus bienes declara: la casa de su habitación y la contigua con azotea y una esclava. Instituye por sus herederas a Da. Martina y Da. Isabel Caraballo, hijas del Capitán D. Rafael Caraballo y de Da. María Ignacia Polanco, sus sobrinas, de esta forma: que la primera tome la casa de su habitación quedando obligada a cumplir con la cláusula cuarta del testamento del Pbro. D. Rafael José Caraballo en la parte que la comprende, y a la segunda, la de azotea con la obligación de pagar con sus alquileres 600 pesos que están asegurados en ella en favor de los menores de Da. Inés Caraballo y D. Francisco Rodríguez, Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Rafael Caraballo y a Da. Martina, su hija, con prórroga.

t.p.p. D. Rafael Caraballo por Da. María Ignacia Polanco, su consorte (folios 226-227). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 11 de junio de 1819, ante Félix Lancís y testigos, comparecido el Capitán D. Rafael Caraballo, de ese vecindario y dijo que en virtud del poder que le otorgó por ante D. Santiago López de Villavicencio, Da. María Ignacia Polanco, su legítima consorte, el 29 de diciembre del año próximo pasado que se registra en

este archivo, para que otorgue su última disposición con lo que le tiene comunicado declara que falleció su consorte en el mismo día 29 de diciembre y dio cumplimiento a lo dispuesto de su funeral, entierro y mandas. Le comunicó por sus bienes: la casa situada en la Plaza del Mercado, de mampostería y azotea; 8 esclavos; el ajuar de casa; un ingenio en compañía de D. José Llariny situado en tierras de Guamacaro, estando empeñado en varios miles a sus acreedores que le han suministrado cantidades par su fomento sin que se haya podido arreglar la cuenta y se reserva manifestar las cargas de su caudal en cumplimiento de la voluntad de la testadora para cuando lo permitan las circunstancias en el juicio testamentario de que está bien instruido el otorgante.

D. Juan de Águila y Da. Ana Chamorro (folios 354- 357). Otorgado en el Partido de Yumurí, jurisdicción de esta Ciudad de Matanzas, el 20 de agosto de 1819, ante Santiago López de Villavicencio y testigos. Dice ser el primero natural de Villa Clara y la segunda de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Francisco de Águila y de Da. María Micaela Sánchez, y la segunda, hija legítima de D. Luis Chamorro y de Da. María Gertrudis de Acosta. Declaran ser casados y tener por sus hijos a: D. José; D. Luis; D. Manuel; Da. María Gertrudis; y Da. Josefa, a los que instituyen por sus herederos. Declaran por sus bienes: un sitio donde habitan, compuesto por una caballería de tierra con sus fábricas y demás útiles de que se compone y advierten que pagan tributo de 12 pesos y medio a la Señora Condesa de Buena Vista; media caballería de tierra en el Partido de Santa Ana que poseen en renta D. Felipe Mena; un solar en la Ciudad de Matanzas que linda con D. Manuel Borroto; otro solar y una casita en el pueblo de Santa Ana; 2 esclavos y animales. Nombran por sus Albaceas y Tenedores a sus hijos, D. José y D. Luis con prórroga.

Da. Gregoria Milián (folios 467 – 468 vto.). Otorgado en la Ciudad de Matanzas, el 26 de octubre de 1819, ante Félix Lancís y testigos. Dice ser hija legítima de D. Matías y de Da. Francisca Betancur, naturales, la primera (testadora) de la Isla de Santo Domingo en la Ciudad de San Fernando de Monte Cristo, y los segundos, de Islas Canarias, ya difuntos. Declara haber sido casada con D. Melchor Cruz y tener por sus hijos a: D. Melchor; D. Pedro Pablo; D. Manuel de Jesús; D. José Apolonio; y Da. María de la Merced, los cuatro últimos menores de 25 años de edad. Declara por sus bienes: 2 esclavos; la casa de su morada; la parte de herencia que debe corresponderle de la testamentaria de Da. Inés Milián, su hermana, la que corre en la Ciudad de la Habana. Lega a su consorte el quinto de sus bienes. Nombra por curador ad lites de sus menores a D. Juan de Sotolongo con relevo de fianza, Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su consorte, y en segundas, a D. Melchor, su hijo con prórroga.

Relación de personas de apellido Cuéllar (1800-1900) (File: Parroquiales17oct11):

- Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar, promovido por Manuel Milián contra los que se han introducido por si o por el Marqués de Jústiz de Santa Ana en las haciendas pertenecientes a la testadora, San Pedro y *Juan Bautista*. 1804. Varios, Legajo 125, Número 1881.
- Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar, promovido por D. Manuel Milián con los colonos de la hacienda *San Pedro*. 1806-1811. Varios, Legajo 876, Número 15428.

- Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar, promovido para reclamar de la Alcaldía Primera de la Ciudad de Matanzas las testamentarias de Da. Manuel Milián, Da. Mariana y Da. Sebastiana Quiñones. 1830 Varios, Legajo 356, Número 5150.
- Incidente a la testamentaria de Gregoria Cuéllar, promovido por D. Manuel Milián contra D. José Lorenzo Rodríguez sobre liquidación de cuentas. 1801. Varios, Legajo 222, Número 3273.
- Tercera pieza de los autos de la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar. 1801. Varios, Legajo 356, Número 5143.
- Incidente a la testamentaria de Da. Gregoria de Cuéllar. 1814. Junco, Legajo 405, Número 6124.
- Intestado de D., Tiburcio de Cuéllar. 1826. Junco, Legajo 354, Número 5500.
- El Conde de Casa Ponce de León y Moroto, Padre General de Menores en el intestado de D. Tiburcio Cuéllar en representación de los hijos de éste. 1828. Junco, Legajo 138, Número 2057.
- ✓ • Intestado de D. Juan Cuéllar. 1840. Barreto-Intestados, Legajo 3, Número 102.

Relación de personas de apellido Palmer o Palmé (1750-1850) (File: Parroquiales17oct11):

- Autos. Evaristo Palmer haciendo cesión de bienes a sus acreedores. 1844-1845. Rodríguez Pérez, Legajo 71, Número 6.
- Cuaderno de Audiencia del intestado de D. Gabriel Palmer. 1854. Bienes de Difuntos. Legajo 373, Número 6422.
- Cuaderno de Audiencia de las diligencias promovidas por D. María Agapita Palmer sobre su insolvencia y para representar en el intestado de su padre, D. Gabriel. 1854. Bienes de Difuntos, Legajo 374, Número 6481.
- Cuaderno de Audiencia de los autos promovidos por Da. I. María Agapita Palmer para acreditar que es hija natural de D. G. Palmer. 1854. Bienes de Difuntos, Legajo 374, Número 6482.
- Cuaderno incidente al concurso de D. José Palmer formado para tratar de la calificación de créditos. 1838, Daumy, Legajo 737, Número 4.
- Concurso de D. José María Palmer. 1833. Varios, Legajo 317, Número 4813.
- D. José Delgado Vélez heredero de D. Esteban, su hermano, contra D. José María Palmer en cobro de pesos. 1833. Pontón, Legajo 70, Número 9.
- D. Alejandro de Frías contra D. José María Palmer en cobro de salarios. 1834-1836. Pontón, Legajo 91, Número 1.
- Incidente al concurso de D. José María Palmer promovido por Francisco Duarte, uno de sus acreedores, sobre que se declare nula la venta que hizo su deudor a D. José Guerrero del periódico *Noticiero Mercantil*. 1839. Pontón, Legajo 111, Número 6.
- ✓ • Intestado de D. José María Palmer. 1839. Gobierno, Legajo 381, Número 14.
- Da. Josefa Palmer contra Da. Marina Ordóñez sobre reclamar los bienes de su difunto hijo, D. José Crespo. 1816. Gobierno, Legajo 301, Número 2.

- ✓ • Testamentaría de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Salinas, Legajo 410, Número 4764.
- Incidente a la testamentaría de Da. María de la Concepción Palmer mandado formar sobre la reparación de la comunidad en que se halla la casa del Cerro que quedó por bienes de la antedicha. 1812. Salinas, Legajo 410, Número 4765.
- Cuaderno de insolvencia promovido por la representación de los menores hijos de D. José María Palmer a consecuencia de su concurso. 1841-1844. Pontón, Legajo 222, Número 3.
- Cuaderno de insolvencia de D. Miguel Palmer formado para el juicio contradictorio suscitado por D. Miguel Ramonet. 1834. Vergel, Legajo 10, Número 7.
- D. Juan Brochi contra D. Pedro N. Palmer por 414 pesos. 1874. Vergel, Legajo 988, Número 18845.
- Pedro Pacheco sobre legítima materna asegurada en finca propia de Pedro Nolasco Palmer del Hato Batabanó. 1822. Varios, Legajo 413, Número 9424.
- Diligencias promovidas por D. José de la Cruz González, consorte de Da. María de los Ángeles Pacheco para percibir la legítima de ésta que reconocen los bienes de D. Pedro Nolasco Palmer. 1822. Gobierno, Legajo 445, Número 6.
- ✓ • Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Salinas, Legajo 142, Número 1972.
- Incidente a la testametraría de Pedro Nolasco Palmer, seguido por Mícalea Tamayo contra Francisco Cairo y Parra sobre contrato.* 1830 Salinas, Legajo 340, Número 4157. *;Nota que dice que en lugar de este juicio existe un plano suelto del potrero *Herradura* del Conde de la Reunión que se ha remitido a la Jefatura para colocarse en la caja 24 de los planos.
- ✓ • Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Seiba del Agua. 1830. Varios, Legajo 509, Número 7644.
- Juicio de jurisdicción voluntaria. D. Guillermo B. y D. Miguel María Palmer y García sobre nombramiento de curador. 1886. Portocarrero, Legajo 83, Número 13.
- Intestado de D. Diego Palmer, natural de Canarias. 1859, Gobierno, Legajo 141, Número 5.

Relación de personas de apellido Pí (1750-1850) (File: Parroquiales17oct11):

- Testamentaría de D. Baltasar Pí, natural de Cataluña, vecino de la jurisdicción de Matanzas. 1840. Bienes de Difuntos, Legajo 151, Número 2673.
- Incidente a la testamentaría de D. Baltasar Pí, promovido por el Defensor instituto de ausentes de la Ciudad de Matanzas contra D. Jaime Pí y Jorgas, en cobro de pesos. 1841. Bienes de Difuntos, Legajo 151, Número 2683.
- Cuaderno de Audiencia correspondiente al intestado de D. Fermín Pí. 1841. Bienes de Difuntos, Legajo 30, Número 536.
- D. Felipe Ruyama contra D. Rafael Pí sobre pesos. 1868. Varios, Legajo 320, Número 4548.
- Expedientes seguido para averiguar si se abonó el Real Derecho de Alcábala de los terrenos que posee a censo redimible D. Eloy Maviase pertenecientes a la hacienda *San Alejandro*, cuyos terrenos hubo de D. Juan Trelles, Tomás Pí Ferrer, Da. Rosa María Alfonso y D, Antonio González, 1849. Hacienda, Legajo 255, Número 9640.

- D. Antonio Pí contra D. Francisco Ortega y D. Manuel Riverón. 1819. Ortega, Legajo 10, Número 10.
- Autos promovidos por D. José Pí y Figueras para acreditar su menor edad y otros particulares y se les autorice para contraer matrimonio con Da. María de la Asunción Monteverde. 1866. Luis Blanco, Legajo 180, Número 9.
- Incidente a la testamentaría de D. Baltasar Pí, promovido por el Defensor sustituto de ausentes de la Ciudad de Matanzas contra D. Jayme Pí y Forgas en cobro de pesos. 1841. Bienes de Difuntos, Legajo 151, Número 2683.
- Cuaderno de Audiencia del incidente al intestado de D. José Py y Valmaña, promovida por Da. Dolores Ricardo viuda albacea y heredera de D. Santiago Puig, sobre pesos. 1854. Bienes de Difuntos, Legajo 474, Número 8872.
- Testamentaría de D. Gerónimo Pi e Yserm. 1862. Valerio, Legajo 18, Número 276. (3 piezas)

Parroquiales18oct11

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

- 1.- Intestado de D. Juan Cuéllar. 1840. Barreto-Intestados, Legajo 3, Número 102. **Extraviado.**
- 2.- Intestado de D. José María Palmer. 1839. Escribanía de Gobierno, Legajo 381, Número 14. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

- 4.- Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972.
- 5.- Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644.

Catedral (llamar el jueves para saber resultados y recogerlos el viernes):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

Intestado de D. José María Palmer. 1839. Escribanía de Gobierno, Legajo 381, Número 14.

Juzgado: Alcaldía Primera

Asesor: Lic. Rodríguez Parra

Escribanía: D. Ignacio de Peñalver Escribano Teniente de Gobierno

Auto de proceder. En la Habana, el 24 de mayo de 1839, el Sr. Fernando O'Reilly y Calvo, Teniente Coronel del Caballería y Alcalde Ordinario de Segunda Elección por S. M. dijo que ha llegado la noticia de haber fallecido D. José María Palmer, intestado, dejando hijos mayores e intereses y para proceder se levanta el presente Auto, mandando en comisión al Licenciado D. José Justo de Hechavarría y Amabile, Auditor Honorario de los Reales Ejércitos para que proceda a las diligencias acostumbradas.

Diligencias. En el propio día el comisionado y dos testigos de asistencia pasaron a la morada del difunto y fueron atendidos por su viuda, Da. Ramona Reyna. Se procedió al inventario simple de los bienes consiguientes en muebles, cajas de documentos, textos,

letras grandes, etc. Se recolectaron las llaves y quedaron depositadas a cargo de la viuda.

La viuda manifestó tener 11 hijos: Bachiller D. Evaristo, de 16 años; Da. Margarita, de 15 años, soltera; Da. Micaela, de 19 años, soltera; D. Manuel de 18; D. Pedro, de 15; D. Antonio, de 13; Da. Matilde, de 10; Da. Rafaela, de 9; D. Enrique, de 8; D. Guillermo, de 6; y D. Ricardo, de 3 años de edad, cuyos niños quedaron a cargo de su legítima madre.

Auto. Habana, 25 de mayo de 1839. Vistos: Consecuente con las certificaciones de los Escribanos Públicos del Número de la Ciudad se declara que D. José María Palmer ha fallecido intestado y por sus herederos a los que por derecho deban serlo, publíquese este Auto como corresponde tres veces consecutivas en los Diarios de esta Ciudad y sin perjuicio intímese a la viuda, Da. Ramona Reina de Palmer, que presente las partidas de entierro, matrimonio y bautismo de sus 11 hijos dentro de tercero día para proveer en vista de estos documentos lo que sea oportuno = O'Reilly = De Hechavarría = Ignacio de Peñalver

Notas:

- Se insiste varias veces a la viuda para que envíe las partidas solicitadas.
- El 26 de agosto de 1839, D. Evaristo Palmer, natural y vecino, soltero y empleado en la administración de los bienes de su madre, envía escrito absteniéndose de la herencia y se procede a ratificar la renuncia ante el asesor, bajo juramento, el día siguiente.
- El 19 de septiembre de 1840 el Escribano de Gobierno informa al Sr. Alcalde por escrito, que desde el 29 de julio se le intimó a la viuda el cumplimiento del envío de las partidas, que el juicio está paralizado y que el Sr. Auditor de Guerra, D. José Justo de Echeverría, Asesor nombrado en este asunto se encuentra ausente con residencia en Cuba.
- Por Auto del 19 de septiembre de 1840 se nombra en su lugar como asesor comisionado al Licenciado D. Fernando Rodríguez Parra.
- El 29 de octubre de 1840, D. Félix Ignacio de Arango Regidor Alférez Real y Padre General de Menores de esta Ciudad, la de Matanzas y la Villa de Guanabacoa, por vacante del oficio por fallecimiento de D. Francisco del Calvo que lo desempeñaba interinamente, dice que por Auto del 16 se le mandó pasar estos autos para que promoviera lo conveniente y constándole que el difunto Palmer no ha dejado nada más que lo indicado en el inventario simple que obra en este expediente solicita se autorice para que el Corredor de la Lonja proceda a su tasación con el mayor ahorro de costas.
- El 11 de noviembre de 1840, D. Félix Arango informa al Tribunal que le ha llegado noticias de que el finado dejó 4 siervos que no aparecen en el inventario presentado por la viuda, perjudicando la ocultación los derechos de los menores por lo que pide se le solicite a ésta que declare los créditos del difunto y se insista en la presentación de las partidas prevenidas.
- El 4 de febrero de 1841, continúa informando el Padre General de Menores que no se había podido notificar a la viuda por no encontrarse en su morada y pide se le cite por los Diarios para que comparezca a la Escribanía a evacuar la respuesta dentro de tercer día.
- Para notificarle el auto correspondiente a la viuda, se le visitó en su morada del barrio de San Lázaro, Perseverancia 16, y dijo ésta que su esposo no dejó crédito

alguno y que sólo existía un siervo nombrado Antonio, lucumí, al servicio de la familia.

- El 26 de febrero de 1841 el curador de los menores dice que es público y notorio que el difunto Palmer era dueño de la imprenta que en dicho momento se llamaba *Lucero y Noticioso* en sociedad con el que actualmente la desempeñaba, por lo que se ocultan bienes en perjuicio de sus menores y suplica se sirva mandar que el Corredor Mayor de la Lonja pase a la morada de la viuda a tasar al siervo y que ordene igualmente al socio del difunto en la imprenta *Lucero y Noticioso* que declare bajo juramento si existe algún derecho a favor de la sucesión del difunto Palmer.
- El primero de marzo de 1841 se pasó a notificar a dicho establecimiento el auto a D. Antonio Ferrer, encargado actual y dijo que la sucesión del difunto no tenía ningún derecho pues éste había vendido la parte que le correspondía a D. José Guerrero por escritura en el archivo de D. Gabriel Ramírez hacía dos años.
- El 3 de marzo de 1842, aparece a cargo un nuevo curador, el Dr. D. Ramón Francisco Valdés, Regidor Padre General de Menores, etc., que resume el estado del juicio y añade que es voz pública que la compañía no se ha disuelto, que la viuda ha burlado las providencias del Tribunal y no ha querido cumplir con las noticias que sólo ella puede ministrar y suplica se sirva mandar a notificar que de no cumplirlas se proceda a embargar por apremio los 4 esclavos que se depositarán en la Casa de Beneficencia y mandar a que se repita la diligencia pero con el dueño de la imprenta para que a la vista de sus libros manifieste si hay o no sociedad.
- En las diligencias de notificación del auto, en 23 de abril de 1842, la viuda ratificó que el único siervo que había quedado era el siervo antes mencionado, que lo que tuvo en la imprenta su consorte pertenecía a D. Manuel Hernández, y que ya había mandado a pedir las partidas que se le solicitaron. D. Antonio Ferrer manifestó que el dueño de la imprenta era Da. Gregoria Vela representada por su apoderado el Licenciado D. Antonio Vicente de Palma.
- La viuda en su escrito de 13 de mayo de 1842, dice encontrarse en estado notable de penuria y en la imposibilidad para atender a los cuidados de un juicio por lo cual se ha mantenido silenciosa a las providencias pero en el deseo de ayudar por su parte a la conclusión de éste suplica se sirva dar por presentado el poder que acompaña y disponer se le entreguen para promover y admitirle el informativo de pobreza.
- El 13 de mayo de 1842, el Licenciado D. Wenceslao García, curador ad lites de los menores hijos de D. José María Palmer pide que se mande poner a D. Eugenio Pontón con vista a los autos del concurso del difunto Palmer la certificación de que en estos le fue discernida la curatela de sus hijos.
- Finaliza inconcluso el juicio con la certificación del Escribano Eugenio Pontón, antes solicitada, en la que se dice fue discernido el nombramiento el 6 de octubre de 1841 que aceptó el curador dando por fiador al Bachiller D. Juan Bercera.

Testamentaria de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. (Parcialmente ilegible por tener márgenes exteriores en encaje y oscurecimiento del tape de restauración)

Juez: Alcalde Ordinario D. Agustín

Asesor: Dr. D. Rafael Rodríguez

Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Testamento. D. Manuel Salinero y Da. María de la Concepción Palmé

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 8 de junio de 1784, ante Nicolás de Frías y testigos, el Licenciado D. José Oyarvide, D. Juan Morales e Ignacio Rafael de Sierra.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel Salinero, Familiar del Santo Oficio, natural de la Villa de Vertavillo en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. Francisca García, y Da. María de la Concepción Palmé, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro y Palmé y de Da. Ana Josefa Rodríguez, marido y mujer legítimos y vecinos de esta Ciudad.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en su Parroquia en la parte y lugar que elija el que de ambos sobreviviere a cuya voluntad dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas por su Alma lo más inmediato a sus fallecimientos; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y la testadora declara que se haya embarazada; y cuando lo contrajeron el juntó por capital una casa en la calle de Aguacate rafas tapias..... en la calle; 4n negros, el ajuar y prendas que son del conocimiento de su consorte, y ella llevó por su dote lo que posteriormente heredó de su madre, 1323 pesos, unas hebillas de oro con valor de 28 pesos, y otras prendas...
- Declaran por sus bienes: una tienda en la calle de Ricota 2; otra en la Pescadería; y otra a la mitad con D. Juan Rollero en la misma calle de Ricla en la que tienen de principal 2000 pesos.
- Declaran que las demás deudas activas y pasivas dará razón el que de ambos sobreviviere y se encuentra en sus papeles. Mandan se pague y cobre lo que fuere justificado.
- Se legan recíprocamente el quinto de sus bienes.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albacea en primer lugar al Dr. D. Francisco de Arriaga y en segundas, a D. Pedro Nolasco Palmé con prórroga.
- Declara el testador para el caso de que nazca el niño de que su consorte está embarazada la nombra por su curadora adbona con relevo de fianza.
- Instituyen por su único y universal heredero al póstumo o póstuma de que se halla embarazada la testadora, y en el caso de que éste fallezca, el testador nombra por tal a su consorte y la testadora con exclusión del tercio íntegro que en dicho caso lega a su marido, instituye por su universal heredero a D. Pedro Palmé, su padre..
- Revocan, etc...

Nota: Falleció el contenido en 2 de febrero de 1790 y di cláusula para la Iglesia = Frías

Nota: Otorgó la segunda codicilo en ese archivo este día. Havana y Abril 17 de 1795

Nota: Ante mi este día otorgó codicilo Da. María Concepción Palmé. Havana 27 de febrero de 1810 = Salinas

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido Da. María de la Concepción Palmé y di cláusula para la Iglesia. Havana, 8i de marzo de 1810 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de julio de 1810 por José de Salinas. En: Testamentaria de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. File: Parroquiales18oct11, folios 2-11vto.

Codicilo. Da. María de la Concepción Palmer

En la Ciudad de la Havana, en 17 de abril de 1795, ante Miguel de Ayala, Escribano Mayor de Gobierno, y testigos, compareció Da. María de la Concepción Palmé y dijo que había otorgado testamento por ante D. Nicolás de Frías y en este archivo, el 8i de junio de 1784, de mancomún con D. Manuel Salinero, su consorte, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula segunda declaró hallarse embarazada y después de aquella fecha tuvo por sus hijos a María Josefa Rosalía, Manuel Francisco y José María Salinero, a quienes por fallecimiento del citado D. Manuel, su padre, les aseguró las cuotas que les correspondieron en finca de todo abono.
- Declara tener al presente por sus bienes: dos casas situadas, la una, en el barrio del Señor de la Salud, y la otra, en el de San Nicolás, extramuros de esta Ciudad, las mismas que después del fallecimiento de su consorte compró; y 3 siervos que se adjudicó en los autos del difunto consorte; unas prendas de oro que detalla con los muebles y menaje de casa.
- Declara que además de las 2 casas que lleva explicadas había una en el barrio de la Salud que sin embargo tener escritura a su favor fue confidencialmente ... y le corresponde al Reverendo Padre Fray José de la Luz Infante quine le entregó el dinero para su compra de que le tiene hecho un papel de resguardo firmado de su puño y letra lo que expresa para que en todo tiempo sea constante.
- Declara que seducida de D. Ignacio de Luna firmó a favor de éste una escritura de venta de una esclava criolla habiéndole ofrecido dinero por ella y un negrito todo lo cual no ha tenido efecto de lo que le hizo un papel de resguardo que conserva en su poder firmado por el dicho Luna, cuya esclava según tiene noticia la ha hipotecado el antedicho por lo que es su voluntad que se recaude por sus Albaceas, bien sea la sierva o su valor.
- Declara tener en poder de D. Pedro Heredero una volanta de medio uso algo deteriorada con una mula de la pertenencia de dicho Padre Infante, y la volanta de la otorgante.
- Declara que por la cláusula quinta de su testamento con su consorte se nombraron recíprocamente por Albaceas y en unión del sobreviviente, en primer lugar al Dr. D. Francisco de Arriaga, y en segundo, a D. Pedro Nolasco Palmé, y ahora es su voluntad que lo asea en primer lugar D. Pedro Heredero, Sargento de Milicias, y en segundo, el dicho Dr. D. Francisco de Arriaga a quienes da poder amplio para que cumplan lo dispuesto aunque sea pasado el tiempo prevenido del Albaceazgo.
- Manda que el remanente del quinto de sus bienes conserve en su poder, verificado que sea su fallecimiento, D. Pedro Heredero para que con su producto cumpla y ejecute lo que le tiene comunicado sobre que le encarga la conciencia, sin obligación de dar cuentas a nadie ni a ningún Sr. Juez aunque se lo pida pues

en el caso de que se le requiera estrecharlo a ello, se lo lega y dona con igual fin.

- Instituye por sus herederos a los mencionados sus tres hijos menores.
- Revoca.....

Nota al final: Que después de haberlo otorgado expresó tener por su esclavo además de los expresados, a una negrita nombrada Ursula de 10 años de edad, fho. ut supra, tgos, los dhos.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de julio de 1810 por José de Salinas. En: Testamentaría de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. File: Parroquiales18oct11, folios 11vto.-17 vto.

Codicilo. Da. María de la Concepción Palmer

En la Ciudad de la Havana, el 27 de febrerote 1810, ante José de Salinas y testigos, Da. María de la Concepción Palmé estando enferma en su casa morada dijo que por ante D. Nicolás de Frías, antecesor del presente Escribano, el 8 de junio de 1784, había otorgado testamento de mancomún con D. Manuel Salinero, su difunto marido, y que en 17 de abril de 1796, otorgó un codicilo, y ahora por vía de otro codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que los bienes que ha comprado después de otorgado dicho su testamento y los que ha vendido son constantes a sus herederos y a mayor abundamiento se remite a las escrituras que conserva.
- Declara que mejora a Da. Rosalía Salinero en una cadena de oro de media caña y demás prendecitas del uso de la otorgante y de dicha su hija, entendiéndose este legado entre las fuerza del quinto de sus bienes, y no siendo éste bastante, en las del tercio de sus bienes.
- Mansa que a la negrita Ursula de 14 años de edad se le otorgue cara de libertad graciosa con la sola obligación de que se ha de mantener en el servicio de sus hijos por el término de 10 años, cumplidos los cuales gozará de dicha libertad.
- Lega a D. Lorenzo Palmer, su sobrino, una urna con el Misterio del Santo Calvario sin la mesa en la que está puesta.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes a D. José de la Luz Valdés en remuneración del amor y cariño que le profesa por haberlo criado y ser así su voluntad.
- Declara que en su testamento nombra por primer Albacea Tenedor de Bienes al Sr. D. Francisco de Arriaga y que por cuanto ha fallecido, nombra ahora a D. Pedro Nolasco Palmier, con prórroga.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 12 de julio de 1810 por José de Salinas. En: Testamentaria de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. File: Parroquiales18oct11, folios 17vto.-21.

Notas:

- El 27 de julio de 1810, D. Pedro Nolasco Palmer dice que se le discernió el cargo de curador de uno de los herederos a D. Agustín Quevedo y por hallarse ausente el otro (heredero) nominado D. José María Salinero debe nombrársele también por el Tribunal para que no haya embarazo.
- Presentan las tasaciones extrajudiciales hechas el 23 de agosto de 1810, para su aprobación: casa en la calle Aguacate; otra en la de la Merced 36; otra en la de Compostela 57; dos más en el Partido del Cerro; muebles; ajuar de casa y prendas de oro y plata.
- D. Manuel Francisco Salinero solicita que se le entreguen los autos mediante haber legado a la mayor edad como lo acredita la partida que presenta. En esta instancia dice que los herederos han acordado algunas adjudicaciones para que después que se pregonen en los Diarios se les oiga y adjudiquen.
- Loa días 9, 18 y 26 de noviembre de 1812 se pregonaron las dos casas en esta Ciudad y las otras dos en el Cerro sin presentarse postor.
- D. José de la Luz Valdés nombra por curador ad litis a D. Agustín Quevedo para que lo represente por ser legatario del remanente del quinto de los bienes de la testadora.
- Escrito del Cadete D. José María Salinero por medio de su curador D. José de la Luz Valdés y legatario por sí del remanente del quinto, Da. María Rosalía y D. Manuel Francisco Salinero, hijos y herederos de la difunta excepto el segundo, dicen que el primero constituido a portar una decencia característica de su profesión debe mirar el mayor beneficio que le resulte de la cuota hereditaria y ha decidido con consejo de su curador que se el adjudique la casa de la calle Compostela 57, cuyo valor es 10607 pesos 6 reales por el precio de tasación pues aunque en ella su difunta madre otorgó escritura de aseguración de los 2439 pesos 4 reales que le tocaron a él en la división de las fincas de su difunto padre, tal como hizo con sus hermanos, ascendentes todas a 7318 pesos 6 reales, junto con lo que ahora le toca al que suscribe de legítima materna, queda indiscubierto una cantidad que pide se le asegure en esta casa para que se le entregue en uno de los tres casos de la ley y en el interín recibir los 30 pesos de alquiler mensual para su subsistencia ofreciendo como garante a su tío D. Pedro Nolasco Palmer. D. Manuel pide adjudicarse la casa de la Merced en iguales condiciones que lo explicado su hermano con la de Compostela. Da. Rosalía se adjudica la de la calle del Aguacate con algunos muebles y el descubierta que le resulte en la casa y el quinto del menor se asegure en ésta.

Partidas Parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Salinero y Palmé, Manuel Francisco (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 260 vto., partida número 956):

Domingo primero de octubre de 1786 años, yo, Dr. D. José Manuel de Castro Palomino, pro Consultor y Comisario del Santo Tribunal de la Fée, con asistencia del. Bachiller D.

José María Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 20 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Salinero, natural de la villa de Ventavilla en Castilla, y de Da. María de la Concepción Palmé que lo es de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel Francisco José de Jesús, fue su padrino el Dr. D. Francisco de Arriaga, Consultor del Santo Oficio, que sabe el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. José María Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Havana por el Pbro. D. Ramón de Castañeda, Beneficiado perpetuo de la Iglesia del Santo Cristo de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. File: Parroquiales18oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Salinero y Palmé, José María (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 1X de Bautismos de Españoles, folio 260 vto., partida número 436):

Domingo 23 de noviembre de 1808 años, yo, D. José María Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Salinero, natural de la villa de Ventavilla en Castilla la Vieja, y de Da. María de la Concepción Palmé que lo es de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de la Trinidad, fue su padrino el Sr. Dr. D. José María de Castro Palomino, Comisario Consultor del Santo Oficio, que sabe el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. José María Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Havana por el Pbro. D. Ramón de Castañeda, Beneficiado perpetuo de la Iglesia del Santo Cristo de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de Da. María de la Concepción Palmer. 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 410, Número 4764. File: Parroquiales18oct11.

Cuenta y relación jurada. Arrojó: un cargo de 12775 pesos; data de 1147 pesos y alcance de 11627 pesos.

Notas:

- Continúa con varios folios muy deteriorados.
- El 11 de julio de 1812, D. Pedro Nolasco Palmer, Albacea Tenedor de Bienes de su hermana Da. María de la Concepción Palmer, D. Manuel Francisco Salinero por sí y como curador ad bona de D. José María Salinero, su hermano, y como curador de Da. María Rosalía Gregoria, hija menor de Da. María Rosalía Salinero, su hermana difunta, hijos y herederos de la primera difunta, y D. Agustín Quevedo, curador de D. José de la Luz Valdés, legatario del quinto, en estos autos testamentarios dicen que en virtud del auto de adjudicación se aprobaron por el Tribunal al adjudicaciones propuestas por todos y previo lo acordado entre los que suscriben, piden se sirva mandar que el Anotador de Hipotecas haga las certificaciones correspondientes y se suspenda y cancele en todas sus partes la escritura de aseguración.

Divisoria. Dada en la Habana el 28 de septiembre de 1812 arrojó: Cuerpo de bienes de 13,381 pesos 1 real; bajas 7953 pesos 4 reales; haber común partible 41963 que divididos a partes iguales entre los tres herederos tocan a razón de 1398 pesos 6 reales cada uno: D. Manuel, D. José María y Da. Rosalía.

Parroquiales19oct11

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

- 1.- Intestado de D. Juan Cuéllar. 1840. Barreto-Intestados, Legajo 3, Número 102. **Extraviado.** Se volvió a solicitar el legajo 3 completo y el legajo 5 que es la numeración antigua del primero y no consta.
- 4.- Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

- 4.- Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. **Continuar la revisión.**
- 5.- Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. **Pendiente de revisión.** Era natural de Tenerife; casó en Guanajay en 1796 con Da. María Candelaria de Noa natural de Guanajay con la que tuvo hijos. Contiene partidas.

Catedral (llamar el jueves para saber los resultados y recogerlos el viernes):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. Primera parte.

Escrito. En la Habana, el 3 de junio de 1829, Da. Micaela Tamayo, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Pedro Nolasco Palmer, vecina, dice que el antedicho su esposo falleció según partida de defunción que acompaña bajo disposición que otorgó ante D. José de Salinas, en 3 de mayo de 1825, como lo instruye su testimonio y la nombró por su Albacea e instituyó como herederos a D. José María, su hijo, y a D. Francisco y D. Lorenzo, sus nietos. Mediante los antedichos hallarse en edad pupilar acompaña sus partidas de bautismo para que se cumpla la cláusula en que les nombra curador. Suplica se sirva dar por presentados los documentos y hacer saber el nombramiento de curador de a D. Baltasar Velázquez de Cuéllar

Testamento. D. Pedro Nolasco Palmer y Da. Micaela Tamayo

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 3 de mayo de 1825, ante Juan de Salinas y testigos, D. Bartolomé Plazaola, D. Juan José Prieto y D. Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Pedro Nolasco Palmer y Da. Micaela Tamayo, naturales y vecinos, consortes legítimos, hijo legítimo el primero de D. Pedro Palmer, natural de la Isla de Mallorca y de Da. Ana Josefa Rodríguez de Armas, difuntos, y la segunda, de D. José de Jesús Tamayo, natural de la Villa de Bayamo, y de Da. Inés de Quevedo, de esta Ciudad, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, el testador con la ropa de su uso, y la testadora, con el hábito de hermana de San Francisco, y sepultados sin lujo ni ostentación, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declaran haber sido casados y velados, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, desde hace 46 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José María que vive y está casado con Da. María Ramona Reyna; y a D. Lorenzo que falleció casado con Da. María Altagracia Vallejo dejando por sus hijos legítimos a D. Francisco y a D. Lorenzo; y cuando lo contrajeron D. Pedro llevó por capital 1500 pesos, y ella, nada aportó.
- Declaran que los antedichos sus hijos tanto solteros como de casados han estado al abrigo de los testadores y los han ayudado a trabajar par adelantar los bienes que poseen en cuya correspondencia les han dado cuanto han necesitado por lo cual han de heredar en igualdad.
- Declaran no haber tenido sociedad de ningún clase por lo que no pueden haber cuentas pendientes de negociaciones de su casa sobre efectos para surtirla de lo necesario hechas a nombre de D. Pedro ni de sus hijos.
- Declaran por sus bienes una imprenta con todos sus utensilios y cuatro esclavos destinados a las ocupaciones de ésta; una librería; y un cafetal con 48 negros de dotación; y de los demás pormenores de sus bienes se hallan impuestos sus Albaceas como también del ajuar y menaje de casa y demás destinado a su inmediato servicio.
- Declaran ser deudores de 2 mil pesos a su hijo D. José María que se los prestó para fomentar dicho cafetal y de otros mil pesos a su esposa, Da. Ramona Reyna por principal y ganancias de una factura de libros que hicieron venir de la Península.
- Se legan recíprocamente el remanente del quinto de sus bienes y por el fallecimiento del último de ambos, mandan que se divida éste por iguales partes entre D. Miguel Palmer y Da. María de la Concepción Valdés, asegurándolos de modo que si fallecieren sin legítima sucesión han de pasar a su hijo D. José María a quien han comunicado lo que le dejan encargado sin que nadie pueda instruir esta responsabilidad; y declaran ser su voluntad que D. Miguel Palmer y Da. María de la Concepción Valdés queden siempre al abrigo del anterior, su hijo D. José María, hasta que tomen estado y en caso de que por cualquier motivo no pudieren permanecer en estado la segunda, podrá ponerla en un colegio de educación debiendo entenderse revocada la gracia sino se sujetare a estas condiciones o si los mismos agraciados u otros a su nombre y representación intentasen reclamar cualquier derecho, y que la parte que resulte a favor de Da. María de la Concepción se entienda en calidad de usufructo para que no pueda disponer de ella en vida sino que se compre una casa u otra finca productiva para que con sus rentas ayude a sus alimentos pasando después de su

muerte a sus hijos, si llegare a tenerlos, y sino, a D. José María, hijo de los testadores para que tenga efecto lo que le han comunicado.

- Nombran por curador ad lites de sus nietos, D. Francisco y D. Lorenzo Palmer y Vallejo, a D. Baltasar Velázquez de Cuéllar, con relevo de fianza.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albacea a su hijo D. José María, y en tercera, a D. José Guerrero con prórroga.
- Deseosos de evitar todo problema entre sus herederos, mandan que se practiquen extrajudicialmente todas las diligencias de inventarios, tasación y adjudicación de los bienes para lo cual nombran por contadores extrajudiciales y avenidores al Licenciado D. Francisco Sánchez del Pando, D. Nicolás Juan Palomino y D. Francisco Hernández, para que juntos, o dos de ellos, o bien uno solo si los otros dos dichos se hallaren imposibilitados en el concepto que algunos de sus herederos promoviesen pleitos o litigios contra lo que en esta disposición llevan expresado, y si se opusieran a la voluntad de los testadores desde ahora y para entonces, quedará excluido del tercio de sus bienes y mejorado el que demuestre obediencia y sumisión a esta su disposición final, y terminada estas diligencias se presentarán a la aprobación judicial.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de mayo de 1829, por don José de Salinas. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972, folios 5-8 vto. File: Parroquiales19oct11.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Palmer y Rodríguez de Armas, Pedro Nolasco (Iglesia Parroquial de San Salvador del Cerro, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 6 vto., partida número 393):

En 15 de mayo de 1829 años, se dio sepultura en el campo santo general al cadáver de D. Pedro Nolasco Palmer, de 76 años de edad, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Pedro Palmer y de Da. Ana Josefa Rodríguez de Armas, difuntos; y en 2 de mayo de 1825 años otorgó su testamento por ante D. José Salinas, Escribano Público, el que se halla protocolado en su archivo; por lo cual dispone que cuando fallezca su cuerpo se amortaje con la ropa de su uso, sin lujo ni ostentación mundana, dejando las demás disposiciones de su entierro a voluntad de sus Albaceas; que se le digan las tres misas del Alma, y se den de limosnas dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaró ser casado con Da. Micaela Tamayo, de cuyo matrimonio tenía por sus hijos legítimo a D. José María, casado con Da. María Ramona Reyna, y a D. Lorenzo que falleció casado con Da. María Altagracia Vallejo, dejando por sus hijos legítimos a D. Francisco y D. Lorenzo, a quienes instituye por sus herederos, y nombra Albacea en primer lugar a su esposa, en segundo a su hijo D. José María Palmer, y en tercero, a D. José Guerrero, según más por menor consta de su original, a que me remito = Francisco Romero

Fuente: Copia expedida en el Cerro, el 28 de mayo de 1829, por D. Francisco Romero, Beneficiado Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de San Salvador del Cerro. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. File: Parroquiales19oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Palmer y Vallejo, Francisco José (Catedral, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 24, partida número 67):

Sábado 11 de enero de 1823 años, nos Dr. D. Manuel Guerrero Provisor y Vicario General Interino, Canónigo de Merced de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, en esta Parroquia del Sagrario de dicha Santa Iglesia, bautizamos* y pusimos los santos óleos a un niño que nació en 10 de septiembre inmediato pasado, hijo legítimo de D. Lorenzo José Palmer, natural de esta Ciudad, y de Da. María Altagracia Vallejo, natural de la isla de Santo Domingo en la parte española, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro Nolasco y Da. Micaela Tamayo; y maternos, D. Esteban Vallejo y Da. María Apolonia López; y en dicho niño ejercimos las sacras ceremonias y preces, y pusimos por nombre, Francisco José María de la Concepción, fueron sus padrinos, D. José María Palmer y Da. Francisca Vallejo, a quienes advertimos el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmamos = Dr. Manuel Guerrero

*: No se indica el nombre del otro oficiante, si lo hubo, o si la primera persona del plural es por el tratamiento debido a su argo eclesiástico.

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de mayo de 1829, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. File: Parroquiales19oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Palmer y Vallejo, Lorenzo José (Catedral, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 101, partida número 280):

Miércoles 7 d abril de 1824 años, yo, Dr. D. Manuel Guerrero, Canónigo de Merced de esta Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, con anuencia del Excmo. e Illmo. Señor Obispo Diocesano, participada al Cura Rector de esta Parroquia del Sagrario de dicha Santa Iglesia, D. Manuel Pérez de Oliva, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 23 de marzo último, hijo legítimo de D. Lorenzo Palmer, natural de esta Ciudad, y de Da. María Altagracia Vallejo, natural de la Isla de Santo Domingo en la parte española, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro Nolasco y Da. Micaela Tamayo; y maternos, D. Esteban Vallejo y Da. María Apolonia López; y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre, Lorenzo José Ramón, fue su madrina, Da. Micaela Tamayo a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Manuel Guerrero

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de mayo de 1829, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. File: Parroquiales19oct11.

Notas:

- En la Habana, el 3 de junio de 1829, Da. María Altagracia Vallejo, madre y tutora de sus hijos, en la testamentaria de su suegro D. Pedro Nolasco Palmer,

dice que se presenta para acreditarse como tal y suplica se sirva disponer se le entreguen las diligencias para promover sus derechos como herederos. Acompaña poder y sustitución en Procurador. Pide y se le admite información de insolvencia.

- El 9 de septiembre de 1829, Da. Micaela Tamayo, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Pedro Nolasco Palmer, D. José María del mismo apellido por sí y como apoderado de la antedicha su madre, D. Baltasar Velázquez,* curador ad lites de D. Francisco y D. Lorenzo, nietos legítimos del difunto D. Pedro, y Da. María Altagracia Vallejo, madre y tutora de éstos por medio de su apoderado, el Licenciado D. Pedro Rizo, en estos autos testamentarios dicen que han practicado extrajudicialmente el inventario y tasación del menaje de casa, muebles y esclavos que quedaron al fallecer D. Pedro Nolasco Palmer, en cumplimiento de lo dispuesto en cláusula de su testamento. Agregan que el resto del caudal consiste en créditos activos procedentes de la venta del cafetal y librería e imprenta hecha por el testador mucho antes de su muerte, a favor de D. Francisco Cayro y Parra y de D. José María Palmer, constantes de las escrituras que con el indicado inventario y tasación acompañan. Solicitan su aprobación para seguidamente presentar la cuenta y relación jurada del Albacea y luego la divisoria entre los interesados. *: Dijo ser natural y vecino, casado y corredor del número de esta Plaza.
- Los inventarios y tasaciones fechados en 17 de agosto de 1829, arrojaron bienes consistentes en 23 esclavos, muebles y trastos por un valor total de 6520 pesos 1 real.
- La escritura de venta del cafetal, estaba fechada en la Habana el 14 de abril de 1829. ante Gabriel Ramírez y testigos, otorgada por D. Pedro Nolasco Palmer, natural de la Habana, vendiendo realmente a D. Francisco Cayro y Parra, un cafetal de su propiedad nombrado *La Reserva*, situado en el Partido de Batabanó, compuesto de 4 caballerías de tierra, sus fábricas, máquina, árboles, animales y demás adyacentes con 35 negros de ambos sexos, lindando por el Norte con el sitio de D. Narciso Torres, por el Este con el de D. Pedro Fernández, por el Oeste, con el Camino Real que divide la posesión del Dr. D. Manuel Ramírez Gallo, y por el Sur con el cafetal del comprador, cuyas tierras compró al Teniente de Fragata D. Diego Fonseca en 1817 con los gravámenes que se detallan, y que ahora vende en precio de 27700 pesos que ha de satisfacer el comprador: 1200 pesos de impuestos cargados en favor de los individuos mencionados, y los 26500 pesos restantes ha que completan la venta a pagar en el término de 7 años, a razón de 4 mil pesos cada 15 de mayo en los 6 primeros años y en el último, 2500 pesos, y etc.
- El 10 de diciembre de 1828, ante Manuel de Ayala y testigos, el difunto otorgó escritura de venta a su hijo, D. José María, de la Imprenta y librería de su propiedad que desde el año de 1799 estableció en esta Ciudad con Real Licencia, incluyendo 2 negros que hubo y compró de los Almazores, situada en la calle de San Ignacio número 5, con todos sus usos, derechos y servidumbres que le pertenecen y corresponden, libre de gravamen o hipotecas excepto una a favor de la Real Hacienda por 390 pesos que adeuda de alcábala por esta venta que le hace por el precio de 6500 pesos a pagar: 390 pesos para el pago de la Real Alcábala que debe pagar en el término de un año; 2000 pesos que recibió en efectivo para el fomento del cafetal *La Reserva*; otros mil pesos de que se da por satisfecho y enterado en antedicho su hijo en nombre y representación de su esposa, Da. Ramona Reyna que se lo había prestado para igual fin; y los 3100

pesos restantes que pagará en el término de dos años, el primero de diciembre de 1829 y de 1830 a razón de 1555 pesos cada año.

- Por Auto dado en la Habana, el 28 de septiembre de 1829, se aprobó de conformidad con las partes y en su pedimento los inventarios y tasación extrajudiciales presentados, y se mandó a entregar los autos al Albacea para que promoviera la venta o adjudicación de los mismos.
- La cuenta y relación jurada del Albacea fue presentada el 15 de marzo de 1833 y arrojó: un cargo de 28426 pesos 1 real; data por 33672 pesos 3 reales; y alcance de 5246 pesos 2 reales.
- La cuenta divisoria fue presentada el 15 de abril de 1833 y arrojó: cuerpo de bienes 28416 pesos 1 real; líquido partible, 14552 pesos 4 reales; ha de haber común de los herederos, 7021 pesos que divido por igual entre los dos herederos tocó cada uno a razón de 3510 pesos 4 reales: D. José María Palmer y la sucesión de D. Lorenzo Palmer.
- Por auto dado el 5 de agosto de 1833, de conformidad de las partes interesada y con el informativo por el Contador judicial se aprobó la cuenta y relación jurada, y la cuenta de división y partición, se mandó a estar y pasar por éstas en todo tiempo y a archivar el proceso previa liquidación y pago de las costas.
- El 3 de junio de 1834, Da. María Apolonia López, madre tutora de los nietos del difunto D. Pedro Nolasco Palmer escribe al Tribunal que Da. Micaela Tamayo se constituyó a pasar 20 pesos mensuales para los alimentos a dichos menores hasta tanto se le asegurase su haber lo cual se ha postergado de acuerdo con las partes para hacerlo cuando se efectúe el pago del último plazo que debe abonar el comprador del cafetal del finado y sin embargo que al principio así lo cumplió, hacía 9 meses que no pagaba la cuota alimentaria. Suplica se sirva mandar que dentro de tercer día le entregue los 180 pesos que importan 9 mesadas alimenticias que ha dejado de pagarle.
- Se manda a abrir cuaderno separado para este asunto y para el pago de costas por la Albacea.

Escrito. En la Habana, el 28 de agosto de 1835, D. Alejandro de Frías, legítimo consorte de Da. Concepción Valdés, dice que según acreditan las partidas que acompaña, Da. Micaela Tamayo, viuda Albacea de D. Pedro Nolasco Palmer, ha fallecido y los que suscriben son legatarios de sus bienes por lo que forman parte de este juicio de familia y suplica se sirva disponer que se le entreguen los de la materia para presentar sus derechos.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Alejandro de Frías y Da. María de la Concepción Valdés (Catedral, Libro 10 de Matrimonios de Españoles, folio 84 vto., partida número 251):

En la Ciudad de la Habana en 20 de marzo de 1830 años, precedidas las diligencias necesarias y leídose las tres proclamas así en ésta como en la del Espíritu Santo, sin resultar impedimento, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha Ciudad, desposé por palabras de presente conforme al Ritual Romano a D. Alejandro de Frías y a Da. María de la Concepción Valdés, solteros, naturales de esta Ciudad y vecinos, el primero de la feligresía del Espíritu Santo, hijo legítimo de D. Miguel y de

Da. Dominga Suárez, y la segunda, de ésta, e hija expósita de la Real Casa Cuna, fueron testigos, D. José Morillas y D. Domingo Riera, y padrinos, D. José María Palmer y Da. Ramona Reyna, les previne se velasen en tiempo hábil, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 18 de agosto de 1835 por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de la Habana. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. File: Parroquiales19oct11.

Copia de la partida de defunción de: Tamayo y Quevedo, Micaela (Catedral, Libro 14 de Entierros de Españoles, folio 83 vto., partida número 329):

En la Ciudad de la Habana, en 24 de julio de 1835 años, se enterró en el Cementerio General según certificación de su Capellán, el cadáver de Da. Micaela Tamayo, natural y vecina de esta Ciudad en esta feligresía, hija legítima de D. José de Jesús Tamayo y de Da. Inés de Quevedo, difuntos. Otorgó su testamento por ante D. José de Salinas, Escribano público en 3 de mayo de 1825 en unión de su consorte, D Pedro Nolasco Palmer, por el cual hizo la protestación de la Fe, encomendó su alma a Dios, mandó que se le dijese las tres misas del Alma, que se diesen dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica. Declaró haber sido casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con el citado D. Pedro Nolasco Palmer y de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. José María y D. Lorenzo que falleció casado con Da. María Altagracia Vallejo, dejando por sus hijos a D. Francisco y D. Lorenzo. Se nombraron el uno al otro por Albaceas Tenedores de Bienes y por segundo a su hijo D. José María, y por tercero, a D. José Guerrero, e instituyó por sus únicos y universales herederos a los citados sus hijos D. José María Palmer y a D. Francisco y D. Lorenzo Palmer, sus nietos; como más latamente consta de su original y de la cláusula que a esta Parroquia del Sagrario se remitió. No dieron razón de su edad. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Habana, el 3 de diciembre de 1835, por Félix Lancís y José de Salinas, de la contenida en el cuaderno de insolvencia, expedida el 18 de agosto de 1835 por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de la Habana. En: Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. File: Parroquiales19oct11.

Parroquiales20oct11:

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. **Se adjunta segunda parte** (Ver file Parroquiales19oct).

5.- Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. **Se adjunta primera parte**

Pendientes

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

5.- Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. **Continuar la revisión.**

Catedral (llamar el jueves para saber los resultados y recogerlos el viernes):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

Autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer. 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 142, Número 1972. **Segunda parte** (Ver file Parroquiales19oct).

Escrito. En la Habana, el 3 de mayo de 1836, D. Alejandro de Frías dice que su hija impúber Da. Dominga, en los autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer dice que ha tenido noticias que no sólo se han acreditado las deudas del difunto para ser pagadas sino que se ha sustanciado y escuchado el juicio sin la intervención de su consorte y de su hija que son partes pues el testador y su consorte legaron el quinto par que se comprara una casa que pasara a su sucesión, si la tenía. La esposa del que suscribe tiene derechos que reclamar que han recaído en su hija.

Manifiesta que basta leer la cuenta jurada y la divisoria para conocer la torpeza con que se procedió y la nulidad de aquellas operaciones y la del Auto que acaba condenando a las partes a pasar y estar por éstas y el que suscribe, como esposo de Da. María de la Concepción Valdés y padre legítimo de Da. Dominga, no puede guardar silencio. Suplica se sirva fijar día y hora para la concurrencia y pide se cite a los herederos por medio de boleta.

Pide se sirva disponer que se prevenga al comprador del cafetal y a su fiador que tengan el último plazo del precio de dicha finca que deben entregar el 15 del corriente pues no han percibido el legado del quinto que por cláusula novena declarando ambos consortes difuntos ya que dicho pago del cafetal es la única cantidad que aún existe.

Escrito. El 25 de mayo de 1836, D. Francisco Cayro y Parra dice que consecuente a la representación en este juicio por D. Alejandro Frías a nombre de su impúber hija Da.

Dominga se le ha prevenido se retenga el último plazo del cafetal *La Reserva* que el que suscribe ha comprado al difunto D. Pedro Nolasco Palmer.

Dice estar dispuesto a entregar los 2500 pesos a que asciende dicho plazo, el mismo día que se verificó el embargo sin otro motivo y que por ahora se detenga en la Ciudad, siendo necesario partir a campo. Le perjudica retener en su poder dicho dinero y pide se le permita depositarlo en las Arcas Reales. Sin embargo, por ser la última cantidad se ha de otorgarle un recibo público de finiquito y cancelarse la fianza que tenga dada. Según manifiesta, en el testamento no hay los antecedentes necesarios para que el Tribunal pudiera mandar la cancelación indicada. El único medio de conseguir que el dinero no quede retenido por más tiempo en su poder causándole perjuicio es que se autorice al Escribano a que haga la cancelación y entrega de la fianza otorgada. Pide se le de entrada por esta razón a la concurrencia que está citada para el 6 del corriente para que la representación del legatario acuerde los pasos a seguir con dicho fin.

Concurrencia. En la Habana, en 26 de mayo de 1836, comparecieron ante el Teniente de Gobernador Segundo D. Joaquín Leandro de Solís, para la concurrencia dispuesta, D. Alejandro de Frías con su abogado defensor, el Licenciado D. Anacleto Bermúdez, y habiendo esperado en el Tribunal hasta más de las once y media del día no comparecieron las demás partes sin embargo de haberseles citado oportunamente. Dispuso Su Señoría se extendiere la presente diligencia que firmaron los presentes.

Escrito. En 8 de junio de 1836, D. Baltasara Velázquez de Cuellar, curador de los hijos de D. Lorenzo palmer pide que concluida y aprobada la divisoria se le señaló la cantidad de 2500 pesos de legítima a sus curados para que se asegurara en finca idónea y en el interín se le abonasen sus réditos para su subsistencia. En el momento de hacerles la entrega del dinero prevenido salió D. Alejandro Frías a nombre de su consorte e hija reclamando legado del quinto y pidiendo el embargo y retención de aquella suma en poder del comprador hasta que se resolvieran sus pretensiones. El Tribunal accedió y se le hizo saber al comprador mandándose a una concurrencia de las partes, pero no hubo ni podrá haber acuerdo porque va en perjuicio de menores cuando la testamentaría está cerrada y concluida bajo autoridad judicial.

El testamento fue mancomunado. Falleció primero el marido, y después, su consorte. Está claro que donde hay que buscar las precisiones es en la testamentaría de Da. Micaela Tamayo, por lo tanto, Da. Concepción no es parte en la de D. Pedro Nolasco. Suplica se sirva reponer el Decreto de embargo precautorio que se discernido a la entrega de los 2500 pesos mandando se alce la prevención al comprador del cafetal *Reserva* y que le entregue la cantidad bajo recibo par asegurarlos en finca idónea.

Notas:

- El 5 de julio de 1836, el Lic. D. Fernando Rodríguez Parra, a nombre de D. Francisco Cayro y Parra, dice que su poderdante es deudor a los bienes de D. Pedro Nolasco Palmer de 2500 pesos y sucede que mientras se sustancia y determina el pleito en cuestión permanecen improductivos los 2500 pesos y se les carga gravamen al pagador y está ocurriendo el riesgo el depósito de fianza que otorgó. Propone que se le permita depositar la cantidad, se le entregue el recibo y se cancele y entregue la fianza otorgada que se obliga a abonarles a los menores el rédito de esta suma por seis meses más desde el momento en que se apruebe esta propuesta, bien entendido, con la aprobación de este Tribunal.

- Continúa el intercambio y traslado de instancias en los que Frías accede a la propuesta del comprador del cafetal, en tanto que el curador de los menores, se opone porque va en perjuicio de lo que ya se aprobó para sus menores y entiende han de recibir sin más dilación.
- Entre los argumentos del curador en su escrito del 6 de enero de 1837, está el que no es posible remitirse a la testamentaria de Da. Micaela Tamayo que no se había formado ni podía formarse porque su hijo la heredó en vida, pues D. José María Palmer de todo se apoderó y no hay quien sepa que su madre nada pudo disponer, que murió en la mayor indigencia y abandono por lo que aparecía autorizando escritos, dándose por entregada de su haber y de su quinto, de cosas que sólo existían en manos de su hijo. Y de ser ciertas las entregas no serían menos ciertas por ello las acciones del que suscribe contra esta testamentaria y contra D. José María Palmer.
- En primero de abril de 1837, aparece reclamando sus derechos a la herencia de su abuelo paterno, D. Francisco José María de la Concepción Palmer, natural y vecino del Barrio de San Lázaro, extramuros, soltero y estudiante de Latinidad, usando la facultad que el derecho le da por haber ya llegado a edad prescrita para nombrar curador ad lites, los catorce años, y elige para este encargo a su padre político, D. Juan Nepomuceno Quiñones y dejando en su buena fama y opinión a la persona que antes lo desempeñaba. Por su miserable situación solicita informativo de insolvencia.
- Quedó D. Baltasar Velázquez de Cuéllar como curador del otro menor, D. Lorenzo Palmer. Añade que la pobreza a la que alude D. Francisco José, su antiguo curador, es infundada porque percibe semanalmente 3 onzas de oro de cierto negocio que tranzó con D. José María Palmer en la Escribanía de Pontón por lo que no está de acuerdo en que se le conceda el beneficio de insolvente. Considera que el cambio de curador y esta solicitud es un subterfugio acordado con su tío para beneficiarse a expensas de su hermano.
- Por Auto del 20 de junio de 1837, se declara nulo la pretensión de D. Alejandro de Frías de anular el juicio testamentario de D. Pedro Nolasco Palmer cuyo residuo del quinto de sus bienes no podía entonces percibir su representante hasta que falleciera la consorte del testador, Da. Micaela, quedando a salvo su derecho a reclamar las ocultaciones y fraudes que puedan justificarse, si las hubo, en el caudal del referido Palmer sin condenación especial de costas y se manda a suspender el embargo de la legítima de los menores para que se aseguren en finca idónea.
- Continúa el expediente con el recurso de apelación interpuesto por D. Alejandro de Frías a la Real Audiencia en los autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer y artículo promovido por aquel en representación de su hija Da. Dominga Lutgarda de la mitad del quinto de sus bienes sobre nulidad del inventario, tasaciones y relación jurada.
- Los argumentos seguían siendo los mismos, basándose el reclamante en que se organizó la testamentaria de Palmer sin intervención de la legataria y habiéndose declarado la nulidad solicitada por él sin lugar que pronunciaron los Señores Tenientes de Gobernador Segundo y Tercero, el 20 de junio, apeló y se le oyó libremente el recurso mejorando el recurso y pide se sirva haberlo por mejorado y mandar que pasen los originales del asunto con citación y emplazamiento. Por Auto dado en Puerto Príncipe en 13 de diciembre de 1837 se manda como pide.
- Aparece un cuaderno incorporado con fecha 12 de junio de 1851 mandado formar para tratar el informativo de insolvencia promovido por D. Francisco y

D. Lorenzo Palmer consecuente con la testamentaría de su abuelo, D. Pedro Nolasco Palmer promovido a la Real Audiencia. De su lectura se desprende que se fundamenta en que carecen de bienes de fortuna, sin brindar nueva información de su filiación y familia.

- Los Palmer entablaron una reclamación contra los herederos de D. Baltasar Velázquez de Cuéllar pidiendo condición de insolvencia para esto.
- Escrito de D. Rafael y D. José Velázquez de Cuéllar, hijos y herederos de D. Baltasar, en los autos testamentarios de D. Pedro Nolasco Palmer, dicen estar de acuerdo en continuar fundamentando las razones expuestas por su padre en cuanto a la pretendida insolvencia de los Palmer que en su momento aclararán. Que no son pobres pues tiene entrada y si lo fueran no lo han probado con los testigos y argumentos expuestos. Impugnan los testigos.
- Por Auto del 12 de julio de 1851 se les declara a los Palmer pobres de solemnidad y se les manda a asistir como a tales en ese juicio y sus incidentes.
- En 4 de septiembre de 1851, responden los hermanos Velázquez que se demoraron en contestar el traslado de sus contrarios por el dolor en que se hallan por la pérdida irreparable de su padre. Dieron y presentan poder para representarlos.
- La demanda se funda en que los palmer acusan a su ex curador en que no cuidó pedir que se asegurase a favor de ellos la cantidad de 960 pesos que en la cuenta y relación jurada colocó la viuda como sus alimentos; que al respecto de los 20 pesos mensuales desde el fallecimiento del testador contribuyó a la madre de los mismos para sus alimentos mientras llegaba el trámite de la divisoria y en pena de semejante descuido y por haber aprobado dicha cuenta con la falta de comprobantes necesarios piden se condene a sus sucesores al pago de aquella cantidad con más sus réditos de un 12 % anual desde 1833 hasta el día en que tenga lugar el pago salvo que los que suscriben prueben que los 960 pesos se invirtieron en provecho de ambos. Contestan que se le aseguró a los herederos Palmer tal como se debía, la legítima paterna por 3500 pesos. Que a pocos años de haber recibido de las manos de los que suscriben dicho patrimonio aseguran estar en la miseria pues seguramente lo han dilapidado. El reclamo al padre de los suscribientes de aprobar una cuenta con los 960 pesos rebajados sin tener recibos implica una acusación de que al difunto su padre se les entregaron y éste no se los dio. Su padre no dejó bienes de fortuna y muchas veces completó de su peculio la mesada de los 20 pesos para aliviar la pobreza de la madre de los reclamantes, por no tenerlo en sus manos, lo que les consta a familiares de estos y hasta hace poco existían los comprobantes es que por error no fueron incluidos y cuyo objeto fueron exclusivamente para poder cobrarlos, y como cuentas por cobrar se colocaron en dicha cuenta y relación jurada. Piden se les condene al pago de costas y a perpetuo silencio.
- Por Auto del 2 de octubre de 1851 se declara sin lugar el beneficio de reclamación interpuesto por D. Francisco y D. Lorenzo Palmer, auto que apelaron ante la Real Audiencia, y que por sentencia del 14 de julio de 1852 ratificó el Auto anterior con lo cual termina el cuaderno y el expediente.

Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. Primera parte

Juez: El Excmo. Sr. Gobernador Político

Asesor: Teniente Gobernador Primero

Escribano: D. Pedro Rodríguez

Auto de proceder. En el partido de San Luis de la Seyba, en 4 de noviembre de 1830, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán de éste, dijo que se le había participado haber fallecido D. Ramón Palmé, vecino de esta jurisdicción, intestado, dejando bienes y herederos mayores y menores y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas se levanta este Auto. Nombra por testigos de asistencia que estando presentes firman su aceptación a D. Waldo Travieso y D. Manuel López.

Diligencias. En el propio día los anteriores pasaron al sitio de la habitación del difunto y en presencia de su viuda, Da. María Candelaria Palmé se procedió al inventario simple y recolección de llaves. Por bienes: un sitio de una caballería con casa de vivienda de tablas cobijada de guano real, muebles y utensilios de casa; una cocina con su fogón de mampostería; otra casita de corral; animales, platanal, arboleda y 4 esclavos; otro sitio compuesto de media caballería con dos linderos cercados de piedra con sus fábricas que el difunto arrendó a su hijo D. Antonio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: Antonio Ramón Palmés y María Candelaria de Noa (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 90, partida número 282):

En la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en 18 de julio de 1796 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídas las tres canónicas moniciones entres días festivos, sin resultar impedimento alguno, que llegase a mi noticia, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de dicha Parroquial, desposé y velé según el Ritual Romano, a Antonio Ramón Palmés, hijo legítimo de Ramón y María de Jesús Ygarra (sic.), natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino del partido de San Antonio, con María Candelaria de Noa, hija legítima de Juan y Dorotea Hernández, natural de la Villa de Santiago y vecina de este Partido, a los que habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos D. Anselmo Calderín y Nicolás Díaz, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 6 de noviembre de 1830, por D. Esteban de Aciego, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales20oct11.

Copia de la partida de defunción de: Palmé, Antonio Ramón (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro Primero de Entierros de Blancos, folio 116, partida número 961):

En 29 de octubre de 1830 años se enterró en el Cementerio común de la Iglesia de San Luis de la Seyba, el cadáver de D. Antonio Ramón Palmés, natural de la Isla de Tenerife y vecino de éste, hijo legítimo de D. Antonio Ramón Palmé y de Da. María de Jesús Sigarro, casado con Da. María de Noa. Era de edad como de 60 años. No testó. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales20oct11.

Parroquiales21oct11:

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

5.- Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. **Se adjunta segunda parte** (Ver file Parroquiales10oct11).

Pendientes

Catedral (recoger los resultados porque hoy se rompió el carro a la ida y la archivera se fue a media mañana):

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Nuevos testamentos. Familias Cuéllar y Palmer:

Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. **Segunda parte** (Ver file Parroquiales10oct11).

Partidas parroquiales (cont.):

Copia de la partida de bautismo de: Palmés y Noa, Antonio Ramón (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 10):

En 19 de agosto de 1799 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en un niño que nació, el día 16 de dicho mes, al que le puse por nombre, Antonio, hijo legítimo de Antonio Palmés, natural de Tenerife y de María de Noa, natural de Santiago. Abuelos paternos, Ramón Palmés y María Ygarra; maternos, Juan de Noa y Dorotea Hernández, fue su padrino, D. Juan de Noa al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 6 de noviembre de 1830, por D. Esteban de Aciego, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Palmés y Noa, María Calixta (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 13 (sic.) de Bautismos de Españoles, folio 203, partida número 1925):

En 16 de octubre de 1797 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en una niña que nació el día 14 de septiembre, a la que puse por nombre, María Calixta, hija legítima de Ramón Palmés, natural de Canarias, y de María de Noa, natural de Santiago. Abuelos paternos, Ramón Palmés y María Sigarra; maternos, Juan de Noa y Dorotea Hernández, fue su padrino, D. Juan Hernández al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 6 de noviembre de 1830, por D. Esteban de Aciego, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Palmés y Noa, Carlos Ramón (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 32, partida número 174):

En 30 de noviembre de 1800 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en un niño que nació, el día 16 de dicho mes, al que le puse por nombre, Carlos Ramón, hijo legítimo de Ramón Palmés, natural de Tenerife y de María de Noa, natural de Santiago. Abuelos paternos, Ramón y María Ygarra; maternos, Juan de Noa y Dorotea Hernández, fue su padrino, D. Juan de Noa al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 6 de noviembre de 1830, por D. Esteban de Aciego, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmé y Noa, Bárbara Josefa del Monserrate (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 103, partida número 347):

Lunes 13 de diciembre de 1802, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente el Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a una niña que nació a 4 de dicho mes, hija legítima de de D. Ramón Palmés y de Da. María de Noa, el primero de D. Ramón Palmé y Da. María de Jesús Sigarro, y la segunda de D. Juan de Noa y de Da. Dorotea Hernández, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bárbara Josefa del

Monserate, fue su padrino, D. Juan de Noa al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Luis Cabrera Martínez

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmé y Noa, María del Carmen (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 189, partida número 594):

Jueves 13 de diciembre de 1804, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente el Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a una niña que nació a 5 de dicho mes, hija legítima de de D. Ramón Palmés y de Da. María de la Candelaria de Noa, el primero de D. Ramón y Da. María de Jesús Sigarro, y la segunda de D. Juan y de Da. Dorotea Hernández, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Carmen Sabas, fueron sus padrinos, D. Andrés y Da. Ursula María Chávez, a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Luis Cabrera Martínez

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmé y Noa, Juan Bautista (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 3 vto., partida número 10):

Sábado 28 de noviembre de 1812, yo, D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Cura Teniente de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé solemnemente y puse por nombre Juan Bautista, a un niño hijo legítimo de de D. Ramón Palmés, natural de Tenerife, y de Da. María de Noa, natural de Santiago. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María Sigarro, y maternos, D. Juan y Da. Dorotea Hernández, fue su padrino, D. Juan de Noa, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmé y Noa, José (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 132 vto., partida número 576):

Martes 14 de diciembre de 1819, yo, D. Pedro Francisco Marttres, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño, hijo legítimo de de D. Ramón Palmés, natural de Tenerife, y de Da. María de Noa, natural de Santiago, y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María Sigarro; y maternos, D. Juan y Da. Dorotea Hernández; en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José, fueron sus padrinos, D. Juan de Noa y Da. Rosalía Torres, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Francisco Marttres

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmé y Noa, Cayetano (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 83, partida número 399):

Viernes 5 de septiembre de 1817 años, yo, D. Pedro Francisco Marttres, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 7 de agosto pasado, hijo legítimo de de D. Ramón Palmés, natural de Tenerife, y de Da. María de Noa, natural de Santiago, y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María Sigarro; y maternos, D. Juan y Da. Dorotea Hernández; en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Cayetano, fue su padrino, D. Juan de Noa, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Francisco Marttres

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de defunción de: Palmé y Noa, Nicolás (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 127, partida número 861):

En 3 de agosto de 1826, se le dió sepultura en el cementerio común de esa Iglesia al cadáver de D. Nicolás Palmé, natural de Guanajay, hijo legítimo de D. Ramón Palmés y de Da. María Candelaria Noa, casado y velado con Da. Josefa García, su edad como de treinta años. Recibió el sacramento de la Extremaunción. No testó, y lo firmé = José Joaquín Seguí

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 6 de noviembre de 1830, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismos de: Palmer y Noa, Manuel de Jesús (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Vereda Nueva, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 59, partida número 196, segunda partida):

Domingo 8 de enero de 1815 años, yo, D. Martín Rodríguez Presbítero Teniente de Cura en propiedad por Su Señoría Ilustrísima en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar en el Partido de la Encrucijada y Cruz del Muerto, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació en primero del corriente, hijo legítimo de D. Ramón Palmer, natural de Santa Cruz de Tenerife, y de Da. María de la Candelaria Noa, natural de la Villa de San Antonio Abad, y vecinos de esa feligresía. Abuelos paternos, D. Ramón Palmer y Da. María de Jesús Hernández; maternos, D. Juan de Noa y Da. Dorotea Hernández; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel de Jesús de Regla, fueron sus padrinos, D. Ramón Palmer y Da. María Bernarda Noa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Martín Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Pilar, de Vereda Nueva, el 8 de noviembre de 1830, por D. Felipe Merlo, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Vereda Nueva. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Copia de la partida de bautismo de: Palmés y García, Felicita Hilaria (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 130, partida número 171):

En 17 de octubre de 1825, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 5 del corriente, hija legítima de D. Nicolás Palmés y Da. Josefa García, naturales y vecinos de este partido. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Noa; maternos, D. Casildo y Da. Juana Sánchez, y endecha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Felicita Hilaria, fueron sus padrinos, D. Urbano Díaz y Da. Felicita Quesada, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 9 de noviembre de 1830, por D. José Manuel de Aciego, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Ramón Palmer, vecino que fue de Ceiba del Agua. 1830. Escribanía de Varios, Legajo 509, Número 7644. File: Parroquiales21oct11.

Notas:

- Por Auto del Gobernador y Capitán General, de diciembre de 1830, con el mérito de las certificaciones de los Escribanos se declara haber muerto intestado D. Ramón Palmer y por sus herederos a los legítimos. Se manda a convocarlos por el Diario de la Ciudad para que vengan a deducir su derecho dentro de 8 días a partir del último.
- En la Habana, el 21 de enero de 1831, Da. María de Noa, viuda de D. Ramón Palmé, D. Antonio y D. Carlos del mismo apellido, D. Juan Sumoza, como marido de Da. María Calixta, y D. Francisco de Noa, que los es de Da. María del Carmen Palmer, hijos y herederos del difunto, en los autos de su intestado, piden se les entreguen los autos para promover su derecho, que se de por presentado el poder que han otorgado ante el Pedáneo del Partido de la Seiba, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, al Licenciado D. Juan Nepomuceno de Gálvez, y testigos, par que los represente en este juicio, y que se sirva mandar se sustituya en Procurador Público.
- El 7 de marzo de 1831, D. Bibian,* D. Juan y D. Manuel Palmé, en los autos del intestado de su padre D. Ramón, dicen que como se comprueba de las partidas de bautismo agregadas a esta actuación, están en aptitud de elegir curador ad lites como mayores de 14 años y menores de 15, y nombran por tal a D. Carlos Palmer, su hermano. *: La partida no aparece por este nombre. Más adelante en la cuenta de división se pone un heredero llamado D. José Vivian, que debe ser éste aunque su partida bautismal dice que se le puso por nombre José
- Por Auto del primero de junio de 1832 se aprueba la curatela solicitada.
- El 18 de octubre de 1834, el apoderado de los herederos dice que Da. Felicita Palmer, hija de D. Nicolás y Da. Josefa García no tenía representación, su padre había fallecido, y era impúber y piden que el Juez haga recaer la curatela en la madre.
- El 7 de noviembre de 1834, la viuda y los herederos del difunto, reiteran la petición de que se le de la representación de su hija a Da. Josefa García y que de por presentadas de común acuerdo, los inventarios, tasaciones y adjudicaciones que han practicado.
- En el Partido de San Luis de la Ceiba, el 8 de noviembre de 1834, en el oficio de Pedro Vidal Rodríguez, y testigos, Da. Josefa García como tutora de su hija, otorgó poder para representarla a D. Antonio Palmé, Alférez de Caballería Rural de Guanajay, y este último lo sustituyó el día 11 en D. Luis Roy, vecino de la Habana.
- La tasación de los bienes que quedaron ascendió a 6571 pesos por: un sitio de 1 caballería; casa de vivienda, otra casa, cochiguera, pozo, muebles, arboledas, palmas reales y 4 esclavos.
- El 27 de agosto de 1835 se hizo la cuenta y relación jurada de la Albacea arrojó: cargo total 6847 pesos; data, 1264 pesos 6 reales; la viuda y Albacea declaró por sus legítimas (materna de Da. Dorotea Hernández ,1393 pesos; y paterna, de D. Juan de Noa, consistente en media caballería de tierra, 2 esclavos, carretas y animales) un total de 5840 pesos 6 reales; lo que arrojó una diferencia de 1006 pesos 2 reales.
- El 27 de agosto de 1835 se presentó la cuenta de división de partición que arrojó: cuerpo de bienes, 6847 pesos; bajas, 6069; caudal líquido, 778 pesos; gananciales, 389 pesos; hade haber común de los herederos, 389 pesos que divididos tocaron a razón de 38 pesos 7 reales cada uno de los 10 herederos: D.

- Carlos; D. Antonio; Da. María del Carmen; D. Juan; D. Manuel; D. Marcelino; D. José Vivian; Da. Monserrate; D. Calixto; y Da. Felicita.
- Finaliza este juicio y expediente con Auto del Gobernador Tacón, dado en la Habana, el 31 de agosto de 1835, en que se aprueba la cuenta y relación jurada, la de partición y las adjudicaciones propuestas por las partes, mandándose a estar y pasar por éstas y hacer las escrituras de aseguración que expresan en su escrito; y a archivarlo previo pago de las últimas costas.

Testamento de D. Juan Palmé

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 23 de junio de 1801, ante Blas Ignacio de Zárate y testigos, D. Simón Cabrera, D. José del propio apelativo y D. Juan de Mares, vecino y presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Palmé, vecino de esta Ciudad y natural de la de Palma en la Isla de Mallorca, hijo legítimo de D. Bartolomé y de Da. Francisca Balaguer, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisca y sepultado en la Parroquia Auxiliar del Santo Ángel Custodio como corresponde a esta feligresía dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que se les digan las 3 misas del Alma y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primeramente fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Pelaes, ya difunta, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: D. Juan; D. Miguel; D. José; Da. Estefanía; Da. Francisca; Da. Tomasa María; y Da. María Tomasa Palmé y Pelaes; y por su fallecimiento no quedaron absolutamente bienes ni tampoco los juntaron cuando lo contrajeron, previniendo que la citada su consorte difunta falleció sin haber hecho disposición testamentaria por no permitírsele la violencia de su accidente.
- Declara que de presente era igualmente casado y velado bajo igual rito eclesiástico con Da. Josefa María de Aguiar, natural del Reyno de Portugal de cuyo matrimonio no han tenido sucesión y cuando lo contrajeron tampoco juntaron bienes algunos.
- Declara por sus bienes el corto ajuar y menaje de casa que existe y es lo único que quedó por muerte de su primera esposa; una casa de mampostería y guano, situada del otro lado de la Bahía, en los recintos de la Casa Blanca; dos negros; y un bote o guadaño del tráfico de la Bahía.
- Declara ser deudor: a D. Pedro del Valle, de 13 pesos 4 reales; a D. Antonio de Frías del valor de dos tablas de cipre (sic.), ambas en 38 pesos; y le deben D. Manuel Marques, 8 pesos; Antonio el Portugués, 8 pesos; José el Genovés, 18 pesos; D. Antonio Ponce, Contador de una lancha cañonera, 13 pesos 2 reales, de un mes de manutención a razón de 3 reales por día; D. Manuel de Peñaranda, 90 pesos por 6 meses de manutención de almuerzo, comida, cena, ropa limpia y hasta cama, regulados a 4 reales por día. Manda se pague lo uno y se cobre lo otro.
- Declara que por el fallecimiento de sus citados padres quedaron en la Ciudad de su domicilio varios bienes raíces consistentes en huertas y otras tierras de labor y arboledas; de cuyas legítimas nada se le ha reintegrado y según noticias por cartas que se encontrarán entre sus papeles dichos bienes aún existen íntegros en poder de la viuda de D. Jaime Palmé, su difunto hermano, lo que declara para que sus hijos legítimos lo recauden en la forma que mejor les convenga.
- Declara que a su hijo, D. Juan Palmé le tiene entregado a cuenta de su legítima 62 pesos y lo declara para que se tenga endienta al tiempo de la división.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

- Teniendo en cuenta el estado de orfandad en que quedan las prenotadas menores hijas, Da. Francisca, Da. Tomasa María y Da. María Tomasa, las mejora en el remanente de todo el tercio y quinto de sus bienes exceptuando de esta gracia a Da. Estefanía por ser casada con D. Lucas Melo.
- En obsequio al cariño a su actual consorte es su voluntad que no se le toque en ninguna de las predecitas y ropa de su uso y en el caso de que por alguno de sus herederos se le quiera incomodar en el particular, le hace donación graciosa en aquella parte que puedan valer del quinto de sus bienes.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar a D. Francisco Méndez, vecino de esta Ciudad, natural de las Islas Canarias, y en segundo lugar, a D. Lucas Melo, su yerno, y a éste por tutor y curador de sus menores hijos y al primero, por curador ad litem con relevación de fianzas y prórroga.
- Ruega y encarga encarecidamente a sus hijos que miren con toda consideración y caridad a su esposa y les encomienda particularmente que la traten con las máximas correspondientes a su estado y a las buenas circunstancias y procederes con que hasta ahora se han comportado y que él lo haría si subsistiera a su lado, todo lo cual deben ejecutar como hijos obedientes y que les encarga de conciencia.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, tomo I, folios 433- 436.

Parroquiales24oct11:

Catedral: No constan. Los volvimos a buscar juntas por el índice. **Se adjunta** una de apellido Arriaga, que no se si ya la teníamos.

- 1.- Partida de defunción de Diego de Herrera, esposo de María de Arriaga (1700-1730).
- 2.- Partida de defunción de Manuel Rivero, esposo de Isabel Ximénez Osorio (1700-1730).
- 3.- Partida de defunción de Francisco de Salinas, esposo de Ana de Torres (1700-1730).
- 4.- Partida de defunción de Bernarda de Osorio y Moya, esposa de Diego González, entre 1650 y 1700.

Pendientes

Arzobispado:

-Buscar dispensas de consanguinidad de personas con apellido López de Cuéllar o Cuéllar (1800-1850). Se revisaron 3 casos de Cuéllar, dos de pardos y uno de españoles que se adjunta. El miércoles podré revisar otro Cuéllar y tratará de busca por los "López" alguno que indique la combinación "López de Cuéllar" buscada.

- **Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. Ángel Francisco de la Luz de Cuéllar con Juana Evangelista de Cuéllar.1822.** Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 74, Expediente Número 11. **No procede. Se adjunta resumen.**
- **Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. José Nazario Cuéllar con María Eustaquia de la Caridad de la Rosa. 1848.** Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 18, Expediente Número 18. **No procede. Se adjunta resumen.**
- **Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. D. José Domingo de Cuéllar con Da. María de los Reyes Ceferina del Pino.1827.** Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente Número 66. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado:

-Buscar dispensas de consanguinidad de personas con apellido López de Cuéllar o Cuéllar (1800-1850).

Catedral:

Copia de la partida de defunción de: Arriaga y Chavarri, Domingo (Catedral, Libro 4 de Defunciones de Españoles, folio 173 vto., partida número 40, tercera partida):

En la Ciudad de la Habana, en 11 de agosto de 1714 años, se enterró en el Monasterio de la Señora Santa Teresa de las Carmelitas Descalzas al Capitán D. Diego de Arriaga, natural de la Villa de Madrid, hijo legítimo de D. Domingo de Arriaga y de Da. Josefa Chavarri. Otorgó su testamento en 3 d julio del presente año ante D. Francisco de Flores Rubio, Escribano Público. Nombra por sus Albaceas al Padre D. Manuel de Burón y al

Licenciado D. Miguel Díaz de Saa. Instituye por sus herederos a la dicha Da. Josefa de Chavarri, su madre. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé

Francisco Cardoso (Rubricado)

Arzobispado:

Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. Ángel Francisco de la Luz de Cuéllar con Juana Evangelista de Cuéllar. 1822. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 74, Expediente Número 11. **No procede.**

Resumen. Ángel Francisco de la Luz de Cuéllar, natural de la Habana, vecino de la feligresía de Nuestra Señora de la pardo libre, que desea verificar el matrimonio tratado con Juana Evangelista de Cuéllar, de su propia clase y consanguínea. Solicita se le dispense el impedimento de consanguinidad de segundo grado: el pretendiente es hijo legítimo de Manuel de Cuéllar y de María Dolores Rodríguez, sus abuelos paternos fueron Pedro de Cuéllar y María Serafina Mollinedo, y los maternos, Francisco Rodríguez y María Agustina de Veitía. La partida de la pretendiente está totalmente desvanecida.

Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. José Nazario Cuéllar con María Eustaquia de la Caridad de la Rosa. 1848. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 18, Expediente Número 18. **No procede.**

Resumen. José Nazario Cuéllar dice ser vecino de la Esperanza, pardo ingenuo, natural y vecino de la Villa de Santa Clara, y desea verificar su matrimonio con María Eustaquia de la Caridad de la Rosa, de su propia clase y consanguínea. Solicita se le dispense los impedimentos dirimentes de consanguinidad de segundo grado igual y de tercer grado igual: Juan Evangelista y Antonia Abad Cuéllar eran hermanas enteras, la primera fue la madre del pretendiente, y las segunda, lo es de la pretendida; José Manuel y Manuela de Jesús Cuéllar fueron hermanos enteros, el primero, fue padre de Ángel Francisco, y éste, lo es del pretendiente; y el segundo, fue padre de Antonia Abad. y ésta, es la madre de su pretendida.

Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. D. José Domingo de Cuéllar con Da. María de los Reyes Ceferina del Pino. 1827. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente Número 66. **Se adjunta.**

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 30 de marzo de 1827, D. José Domingo de Cuéllar, natural y vecino del Partido de Camarones, dice que para mejor servir a Dios tiene contratado matrimonio con Da. María de los Reyes Ceferina del Pino, y para poder verificarlo requiere la dispensa del impedimento dirimente de parentesco en tercer grado de consanguinidad que los liga.

Pide se den por presentados los documentos que acompaña y se sirva recibir ante Notario un informativo justificativo de sus preces a los testigos que presentaren y declaren bajo juramento sobre los particulares siguientes:

- Si conocen a ambos contrayentes, a sus padres y abuelos y les consta que son todos vecinos del Partido de Camarones.
- Si es cierto que Da. María de León y Da. Gertrudis del mismo apellido son hermanas carnales e hijas legítimas de D. José Francisco de León y Da. Antonia Silba.
- Si igualmente saben que la primera casó con D. Gabriel Cuéllar y en su matrimonio tuvieron por hijo a D. José Cuéllar, el cual es casado con Da. Juana de la Cruz y fueron los padres legítimos del pretendiente; y si saben que la segunda se casó con D. Bernardino del Sol y en su matrimonio tuvieron por su hija a Da. Agustina la cual es casada con D. José del Río y en su matrimonio tuvieron a su pretendida; de todo lo cual surge el parentesco de consanguinidad en tercer grado que los liga.
- Si es cierto que Da. María de los Reyes Ceferina del Pino, su pretendida, no tiene dada palabra de matrimonio a nadie que no sea el pretendiente, que es soltera y escasean los mozos para contraer otro esponsales a no ser con parientes.
- Si les consta que ambos pretendientes son blancos, solteros y libres sin más parentescos e impedimentos que el que llevan mencionado.

Suplica que en conformidad con el mérito de las diligencias y el informativo solicitado se sirva S.S. I. concederles la gracia que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cuéllar y de la Cruz, José Domingo de (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de Camarones, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 114, partida número 591):

Sábado 21 de mayo de 1796 años, yo, D. José Antonio de Sayas y Peña, Cura Coadjutor por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua, y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria del Partido de Camarones, en ella bauticé solemnemente, puse óleos y crisma a un niño que nació el día 11 de dicho mes, hijo legítimo de D. José Gabriel de Cuéllar y Da. Juana de la Cruz Clavelo, vecinos de este Partido y del que son abuelos paternos, D. Gabriel de Cuéllar y Da. María de León, y maternos, D. Domingo Clabelo (sic.) y Da. María de la Concepción Villalobos, en el cual ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por nombre, José Domingo, fueron sus padrinos, D. Manuel Clavero y Da. María Lucía Clavero, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación, y lo firmé = José Antonio de Sayas y Piña

Fuente: Copia expedida en Camarones, el 23 de marzo de 1827, por D. Mariano Villegas, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua con residencia en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria de Camarones. En: Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. D. José Domingo de Cuéllar con Da. María de los Reyes Ceferina del Pino. 1827. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente Número 66. File: Parroquiales24oct11.

H

Copia de la partida de bautismo de: Pino y del Sol, María de los Reyes Ceferina del (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria de Camarones, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 20, partida número 127, segunda partida):

Lunes 14 de enero de 1811, yo, D. Pedro José Fernández de Velasco, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua, y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el día 8, hija legítima de José del Pino, natural de Yaguaramas y de Agustina del Sol, natural y vecina de este Partido, cuyos abuelos paternos son Juan de Dios del Pino y María Hernández, y maternos, Bernardino del Sol y Gertrudis de León, en la cual ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Reyes Ceferina, fueron sus padrinos, D. José Ramón Figueredo y Da. María Francisca Acosta, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación, y lo firmé = Pedro José Fernández de Velasco

Fuente: Copia expedida en Camarones, el 23 de marzo de 1827, por D. Mariano Villegas, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua con residencia en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria de Camarones. En: Expediente matrimonial. Dispensa de consanguinidad. D. José Domingo de Cuéllar con Da. María de los Reyes Ceferina del Pino. 1827. Archivo del Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente Número 66. File: Parroquiales24oct11.

Declaración de testigos. En la Hacienda de Camarones, el 31 de marzo de 1827, ante el Notario Público Juan Martínez, para el informativo aprobado se tomó juramento y declaración a los testigos, todos vecinos de este Partido, siguientes: José Fuentes, de 57 años; D. Antonio Arbelo, de 53 años; D. Joaquín Rodríguez, de 62 años; y al pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 30 de abril de 1827, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Domingo Cuéllar y Da. María de los Reyes Zeferina del Pino, naturales y vecinos del Partido de Camarones, solteros, el primero, hijo legítimo de D. José Gabriel de Cuéllar y de Da. Juana de la Cruz Clavero, y la segunda, hija legítima de D. José el Pino y de da. Agustina del Sol de que se le dispense el impedimento de consanguinidad de tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces, dijo S. E. I. que teniendo por justas las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que puedan válida y lícitamente contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Cura de Cumanayagua residente en Camarones, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo S. E.I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad a favor del próximo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario